

# SESION 30.A ORDINARIA, EN MIERCOLES 20 DE JULIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PORTALES

---

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto sobre inclusión de dos puentes en Quilpué, entre los que deben construirse de preferencia.
  2. El señor Gutiérrez (Ministro de Relaciones Exteriores), se ocupa del problema del Chaco y de la solución del conflicto entre Bolivia y Paraguay. Se refieren a esta materia los señores Valenzuela, Durán, Schnake y Silva Cortés.
  3. El señor Gatica formula observaciones sobre el problema del trigo.
- Se suspende la sesión.
4. A segunda hora se continúa tratando del proyecto sobre cierre de boticas y se acuerda volver indefinidamente al proyecto a Comisión
  5. Se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Barrueto M., Darío.	Muñoz C., Manuel.
Bravo O., Enrique.	Opazo L., Pedro.
Concha S., Aquiles.	Ossa C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Pradenas M., Juan.
Durán B., Florencio.	Rivera B., Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Figueroa A., Hernán.	Schnake V., Oscar.
Gatica S., Abraham.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Silva S., Matías.
rique.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Francisco
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Igtacio.
Maza F., José.	Valenzuela V., Oscar.
Gumucio, Rafael Luis.	Walker L., Horacio.
Guzmán, Eleodoro En-	
Grove V., Marmaduke.	

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

## ACTA APROBADA

Sesión 27.a ordinaria en 18 de julio de 1938  
Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Errázuriz, Figueroa, Gatica, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Ríos, Sáenz, Schnake, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 25.ª, en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 26.ª, en 13 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República, con los cuales somete a la aprobación del Congreso Nacional, los siguientes convenios internacionales:

Protocolo modificadorio de la Convención Telegráfica, suscrito entre Chile y Bolivia, el 23 de noviembre de 1937; y

Convenio sobre Muestrario y Admisiones temporales suscrito en La Paz, el 18 de septiembre de 1937.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores.

### Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado, en los siguientes proyectos de ley:

Sobre autorización a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por 300,000 pesos; y

Sobre concesión de los beneficios de la ley 5,561, a diversos oficiales en retiro de la Armada Nacional.

Se mandaron archivar.

Con los cinco últimos comunica que ha insistido en la aprobación de los siguientes proyectos de ley:

Sobre abono de servicios a don Rafael Valdés Parada;

Sobre concesión de jubilación a don Manuel García;

Sobre concesión de los beneficios de la letra a) del artículo 5.º de la ley 5,311, a doña Ema Jarpa Gana;

Sobre concesión de pensión a doña Laura Villamil viuda de Varas y a su hija menor; y

Sobre abono de tiempo a don Guillermo Pérez Kallens.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que contesta el oficio número 245, que se le dirigió a nombre de los honorables Senadores don Aquiles Concha y don Eleodoro Enrique Guzmán sobre pago de sobresueldo por años de servicios al personal civil del Ejército.

Queda a disposición de los señores Senadores.

Uno del Consejo Superior de la Habitación, en que manifiesta que la Caja de la Habitación está en vías de llegar a acuerdo con la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, respecto de terrenos en Tocopilla y Temuco, que han sido materia de un proyecto de ley.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno de la Comisión de Educación Pública, en que comunica que ha procedido a constituirse, designando como Presidente al honorable Senador don José M. Ríos Arias.

Se mandó archivar.

Uno de la Oficina de Pensiones, en que contesta un Oficio que se le dirigió referente a la pensión que percibiría don Florentino Herrera Arredondo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre construcción de alcantarillados domiciliarios; y

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la Moción del honorable Senador don Gustavo Rivera, sobre concesión de amnistía por deli-

tos electorales cometidos con ocasión de las últimas elecciones municipales.

Quedaron para tabla.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Francisco Saldivia Andrade.

Tres de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

En el iniciado por S. E. el Presidente de la República, sobre entrega de terrenos fiscales en Cañete a don Valentín Benavente;

En el de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República, para hacer concesiones de explotación de los bosques fiscales ubicados en Aysen y Magallanes; y

En los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que por haber perdido su oportunidad, propone requerir de dicha Honorable Cámara su asentimiento para archivarlos:

De 5 de enero de 1932, sobre autorización al Presidente de la República para conceder gratuitamente sitios y fundar poblaciones en territorio de indígenas. El Decreto Ley número 124, de 1.º de julio de 1932, legisló sobre esta materia.

De 3 de marzo de 1932, sobre reforma de algunas disposiciones legales, relativas al arrendamiento de bienes raíces fiscales. El Decreto-ley número 153, de 7 de julio de 1932, estableció las disposiciones generales al respecto.

De 7 de marzo de 1932, que modifica el inciso 1.º del artículo 3.º del Decreto número 1,600, de 31 de marzo de 1931, que fija el texto definitivo de la ley sobre constitución de la propiedad austral. El Decreto Ley número 123, de 1.º de julio de 1932, legisló sobre este asunto.

De 16 de marzo de 1932, que modifica el número 1 del artículo 7.º de la Ley Orgánica del Instituto de Crédito Industrial. La ley número 5,687, de septiembre de 1935, aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito Industrial; y

De 22 de enero de 1935, sobre derogación de las leyes 5,092 y 5,291, relativas al uso obligatorio del envase de madera. La ley 5,788, de 1.º de enero de 1936, derogó las leyes sobre envase de madera.

Quedaron para tabla.

### Moción

Una de los honorables Senadores don Alejo Lira, y don José Maza, con la cual inician un proyecto de ley, sobre concesión de un auxilio extraordinario al Asilo de Huérfanos de Osorno.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

### Fácil despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se modifica el Decreto con Fuerza de Ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, sobre sueldos del personal del Ejército en la parte que se refiere a los profesores civiles de la Academia de Guerra y de la Escuela Militar.

El señor Errázuriz formula desde luego indicación, para que se tome en cuenta en el momento oportuno, proponiendo que el artículo 1.º del proyecto de la Comisión se substituya por el que sigue:

“Art... Reemplázase el inciso primero del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley número 3,741, de 26 de diciembre de 1927, por el que sigue:

“Los profesores civiles tendrán el sueldo de seiscientos pesos anuales (\$ 600) por cada hora semanal de clases, con excepción de los que enseñen en la Academia de Guerra y en la Escuela Militar, que tendrán un sueldo base de ochocientos pesos (\$ 800) anuales por hora semanal de clases”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

A insinuación de varios señores Senadores, la discusión particular queda para la sesión próxima.

### Incidentes

El señor Gatica hace nuevas considera-

ciones sobre la necesidad de proceder a la parcelación de los fundos de "Coirón" y "Tahuinco", de la Beneficencia, ubicados en el valle del Choapa.

El mismo señor Senador ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado una nómina exacta y completa de todas las propiedades urbanas y rurales que la Junta Central de Beneficencia tenga en el país.

El señor Lira da a conocer la labor que ha desarrollado la Caja de la Habitación Popular con los fondos de que ha podido disponer, que sólo alcanzan a 40.000,000 de pesos. Se están construyendo cuatro poblaciones obreras en Santiago, dos en Viña del Mar y una en Valparaíso, con un total de cerca de dos mil casas, y se han terminado los estudios necesarios para proceder a la construcción de otras poblaciones en Tocopilla, Valdivia, Temuco, Pto. Montt, Castro, Calbuco y Ancud.

El señor Schnake comenta la nota dirigida últimamente por el señor Ministro de Educación a todo el profesorado del país, sobre prescindencia de actividades políticas, con motivo de la campaña presidencial que se desarrolla; y expresa lo que en opinión de Su Señoría significan estas medidas del Gobierno.

El señor Bravo formula indicación para que se celebre sesión especial el día de mañana, martes de 7 a 8 de la tarde, destinada a considerar únicamente "solicitudes" de carácter particular.

Los señores Maza y Lira formulan indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley formulado en una moción de Sus Señorías, proponiendo una subvención de 20,000 pesos en favor del Asilo de Huérfanos de Osorno.

El señor Concha don Aquiles ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, pidiéndole se sirva hacer informar al Senado

acerca de los siguientes puntos, referentes al personal civil, de planta, de las fuerzas armadas:

1. Empleo que desempeñan.
2. Sueldo base actual.
3. Tiempo total servido.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Gatica y por el señor Concha don Aquiles.

La indicación del señor Bravo y la de los señores Maza y Lira, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del día

**Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reformas a la ley de cabotaje.**

### Artículo 31

El señor Presidente pone en segunda discusión el artículo, conjuntamente con las indicaciones que se han formulado (acta de la sesión 25.a, en 12 del actual).

A pedido de algunos señores Senadores, se da lectura al texto del artículo, como quedaría en caso de ser aprobadas las indicaciones:

"Artículo 31. Las infracciones a los artículos 6.o, 28 y 35, serán sancionadas administrativamente por el Director del Departamento de Transportes y Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. Igual atribución corresponderá a la autoridad marítima respecto de las infracciones a los artículos 11, 12, 13, 16 y 23.

"Las resoluciones del Director y de la autoridad marítima referidas en el inciso anterior, sobre exhibición de antecedentes y otras expresadas en esta ley, se ejecutarán, en todo caso, sin retardos, aunque de ellas se reclamare por las personas o empresas afectadas o interesadas; y en caso de resistencia, podrá hacerse uso de la fuerza pública para cumplirlas.

“La copia autorizada de la resolución administrativa que imponga una multa, tendrá mérito ejecutivo.

“Las multas no podrán cobrarse mientras no quede ejecutoriada la resolución que las imponga.

“El plazo fatal para reclamar será de 40 días, contados desde la notificación administrativa de la resolución.

Será competente para conocer y fallar sobre los reclamos, en procedimiento sumario y en única instancia, la Corte de Apelaciones respectiva”.

Usan de la palabra los señores Maza, Guzmán y Errázuriz.

El señor Maza no acepta el aumento de 20 a 40 días, del plazo para reclamar.

El señor Guzmán no insiste en su indicación sobre este punto y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma en que acaba de leerse, con reducción del plazo, de 40 a 20 días.

### Artículo 35

El señor Presidente pone en segunda discusión este artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas, (acta de la sesión 25.a, en 12 del actual).

El señor Guzmán pide que se discuta también conjuntamente con el artículo 18 de la Cámara de Diputados.

Usan en seguida de la palabra los señores Errázuriz, Silva Cortés, Maza y Rivera.

El señor Lira modifica la indicación que hizo en la sesión . . . . y propone que se agregue a este artículo, los siguientes incisos:

“Si el Presidente de la República negare la autorización, el propietario de la nave tendrá derecho de reclamar como indemnización de parte del Fisco, el pago de un servicio anual de 7 por ciento de interés y 2 por ciento de amortización acumulativa sobre el valor que represente dicha nave en la fecha del Decreto que niegue la autorización.

Este valor será fijado por peritos en la

forma establecida en la ley de 18 de junio de 1857”.

Cerrado el debate, se acuerda proceder a la votación de este artículo por ideas.

El señor Presidente consulta a la Sala acerca de si la autorización del Presidente de la República para enajenar las naves al extranjero, es necesaria o no.

Tomada la votación, se producen 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, una abstención y un pareo.

Repetida, el Senado resuelve, por 13 votos contra 10, una abstención y un pareo, que es necesaria la autorización del Presidente de la República.

El señor Presidente consulta a la Sala acerca de si la autorización del Presidente de la República para la enajenación de las naves es necesaria sólo cuando el Estado haya contribuido a su adquisición, o en todo caso.

Tomada la votación, se producen 11 votos en favor de la primera proposición, 10 en contra, una abstención, y tres pareos.

Repetida, el Senado resuelve, por 12 votos contra 10, 1 abstención y 3 pareos, que la autorización es necesaria sólo cuando el Estado ha contribuido a la adquisición de la nave.

El señor Presidente consulta a la Sala acerca de si la autorización del Presidente de la República, en la forma ya acordada, deberá exigirse sólo para la enajenación de las naves que se adquirieran en el futuro, o si también para la enajenación de las actuales.

Por 13 votos contra 9, una abstención y un pareo, el Senado resuelve que la autorización sea necesaria sólo para los casos de enajenación de naves que se adquirieran en el futuro.

El señor Errázuriz observa que con las resoluciones adoptadas queda virtualmente aprobada la redacción propuesta por el señor Guzmán a este artículo (acta de la sesión 25.a) y ruega al señor Presidente que así lo declare.

El señor Presidente da por aprobada la indicación del señor Guzmán a que se re-

fiere el señor Errázuriz, en la parte relativa al inciso primero del artículo.

El inciso segundo del artículo de la Comisión se da tácitamente por aprobado en los siguientes términos:

“La infracción a esta disposición será penada, sin perjuicio de la nulidad del contrato, con una multa equivalente al valor de estimación de las naves que haga la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, y sin perjuicio de la responsabilidad criminal que corresponda al administrador y directores de la empresa responsables de la venta, que serán castigados por la justicia ordinaria, de acuerdo con los artículos 467 y siguientes del Código Penal”.

El señor Presidente pone en discusión el primero de los artículos nuevos que propone agregar el señor Guzmán a continuación del 35 (acta de la sesión 25.a, en 12 del actual).

Se da tácitamente por aprobado, acordándose facultar a la Mesa para darle la redacción correspondiente.

El segundo de los artículos nuevos propuestos por el mismo señor Senador, se da tácitamente por aprobado, quedando también facultada la Mesa para su redacción.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue.

## PROYECTO DE LEY:

### TITULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.º** El cabotaje, entendiéndose por tal el transporte marítimo de carga entre los diversos puertos del litoral de la República, queda reservado a las naves chilenas bajo las condiciones establecidas en la presente ley.

Sin embargo, el Presidente de la República queda facultado para conceder, a título de reciprocidad, el derecho de hacer el cabotaje a las naves de los países latino-americanos, en las mismas condiciones que ri-

jan para las naves chilenas, siempre que aquellas naves pertenezcan en sus respectivos países a personas naturales o jurídicas que cumplan con las normas establecidas en el artículo 3.º de la presente ley con respecto a la nacionalidad.

El Presidente de la República, en casos de deficiencia de las empresas chilenas de cabotaje para atender las necesidades del país, podrá otorgar permiso a naves extranjeras para que hagan el cabotaje en las mismas condiciones que se exigen para las naves chilenas, o en las especiales que en cada caso se determinen.

**Artículo 2.º** Las disposiciones de la presente ley, salvo la del artículo 3.º, se aplicarán a las naves que, estando dedicadas a la navegación marítima, lacustre y fluvial de la República, se acojan a los beneficios de la reserva del cabotaje.

**Artículo 3.º** Para los efectos de la nacionalidad, se reputará chilena la nave cuyo propietario sea chileno y domiciliado en Chile; que esté mandada por capitán y oficialidad chilenos, y cuya tripulación, a lo menos en sus tres cuartas partes, sea chilena.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los armadores nacionales podrán contratar, por una sola vez, y por un máximo de tiempo que no excederá de tres años respecto de cada contrato, hasta dos ingenieros extranjeros por nave, cuando así lo necesiten para el manejo de las máquinas motrices de combustión interna o para la instalación de nuevos servicios en las mismas naves.

Si el propietario de la nave fuere una sociedad o comunidad, se entenderá chilena, siempre que pertenezcan a personas naturales o jurídicas chilenas las tres cuartas partes del capital social o de los derechos en la comunidad.

Los armadores que constituyan sobre una nave gravámenes a favor de extranjeros por un valor que exceda del 40 por ciento del capital invertido en ella, perderán el derecho de acogerse a los beneficios de la presente ley respecto de la nave gravada.

La dotación de cada buque será determinada de conformidad a las reglamentos que dicte el Presidente de la República.

Lo dispuesto en este artículo comprende a toda nave chilena, y se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º de la Ley General de Navegación, de 3 de julio de 1878.

**Artículo 4.º** Para los efectos de la presente ley, los armadores de naves de cabotaje se clasificarán en armadores que hagan el "servicio público" y en armadores "particulares".

Armador que haga el servicio público es aquél que dedica sus naves al transporte de carga ajena a la empresa armadora.

Armador particular es aquél cuyas naves están exclusivamente dedicadas al cabotaje de carga producida por la industria principal a que sirven de complemento esas naves. Estos armadores podrán hacer el cabotaje de las materias primas que sean necesarias a la industria principal y que pertenezcan al armador, previa autorización especial del Presidente de la República. Igualmente se podrá autorizar, en casos especiales, el transporte de determinadas clases de carga ajenas a la empresa en las condiciones establecidas en la presente ley y sus reglamentos, para los servicios públicos de cabotaje.

Quedan incluidos en esta categoría los armadores de barcos de pesca y de paseo, quienes se sujetarán a las normas que establezca el Reglamento.

**Artículo 5.º** Las disposiciones de los Títulos II, III, IV y V se aplicarán exclusivamente a los armadores que hagan el servicio público.

## TITULO II

### De la contabilidad de las empresas de servicio público

**Artículo 6.º** Los armadores que hagan servicio público están obligados a llevar, para el negocio naviero, una contabilidad auxiliar separada de la de todo otro negocio a que puedan dedicarse.

**Artículo 7.º** Para los efectos de la presente ley y del impuesto a la renta que determina la ley número 5,169, las empresas navieras nacionales harán anualmente sobre el material marítimo los siguientes castigos ordinarios: 5 por ciento para las naves y

10 por ciento para las embarcaciones menores y materiales.

El castigo deberá hacerse sobre el valor de adquisición de las naves, embarcaciones menores y demás materiales.

## TITULO III

### De las Condiciones Generales del Servicio

**Artículo 8.º** Para establecer servicios de cabotaje se requiere autorización del Presidente de la República.

La respectiva resolución suprema sólo establecerá las condiciones generales que deberán llenar las naves.

El decreto procurará la manera de que el conjunto de las líneas de navegación y su coordinación con otros medios de transporte aseguren la atención regular de las diversas regiones del país.

En todo caso el decreto deberá considerar la situación comercial del armador.

**Artículo 9.º** Salvo autorización especial del Presidente de la República, los armadores no podrán suspender un servicio regular establecido, sino con un aviso dado con un mes de anticipación.

**Artículo 10.** Si por hecho voluntario o culpa del armador, se interrumpiere, en su totalidad o en parte, el servicio de navegación, sin haberse dado el aviso de que trata el artículo anterior, el Presidente de la República, en ejercicio de sus atribuciones, decretará lo necesario para restablecer y asegurar el servicio.

Si para el restablecimiento o la seguridad de este servicio, se necesitare el uso de naves u otros bienes de dominio privado, el propietario tendrá derecho a las indemnizaciones correspondientes.

El pago de las indemnizaciones a que se refiere el inciso anterior, se hará dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha del hecho que las motive.

Si dentro del plazo de tres meses desde la organización del servicio provisional, el armador no volviere a tomar a su cargo la explotación en las nuevas condiciones que se le fijen garantizando su continuidad, el Presidente de la República podrá declarar caducada la autorización a que se refiere el artículo 8.º.

**Artículo 11.** Los armadores que hagan el servicio público no podrán negarse a conducir los pasajeros ni a recibir las mercaderías que se les entreguen para su transporte, sino en caso de que el pasajero o el embarcador sean deudores morosos, y en los demás casos que señalen los reglamentos.

**Artículo 12.** Se dará preferencia para su transporte a los frutos o provisiones destinados al consumo ordinario de las poblaciones que sirvan los armadores, para los cuales la autoridad marítima, por orden del Presidente de la República, declarare el transporte preferente, y a las valijas de correspondencia y encomiendas postales.

Para los efectos del abastecimiento regular de productos frescos, en la zona norte y en Magallanes, la distribución de los sitios especiales que se destinan a bordo de las naves para el transporte de estos productos se podrá hacer con la intervención directa de la Autoridad Marítima en el puerto de embarque y de acuerdo con las disposiciones que sobre esta materia consulte el Reglamento.

Los productos a que se refiere el inciso anterior, serán determinados por el Presidente de la República.

**Artículo 13.** Los itinerarios ordinarios que deban regir en los servicios de las diferentes líneas de navegación de cabotaje, serán fijados por el Presidente de la República, previo informe de la Comisión de Tarifas, y no podrán ser alterados sin su autorización.

Cuando circunstancias momentáneas obliguen a una nave a alterar su itinerario, la Compañía deberá advertir de ello al público y a la autoridad marítima, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fijada como de recalada ordinaria.

El Presidente de la República podrá ordenar a las naves nacionales el cumplimiento de itinerarios extraordinarios por períodos que no excedan de un mes, en determinadas zonas del país, con el objeto de dar preferencia al transporte de productos de la agricultura, de la pesca, carbón, cemento, carnes congeladas, maderas, o ganado en pie, sin perjuicio de ordenar la preferencia dentro de los itinerarios establecidos. Lo

dicho en este inciso se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.º de la ley número 4,912, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo número 17, de 2 de febrero de 1932, del Ministerio de Agricultura.

El Estado indemnizará al armador los perjuicios que le hubiese irrogado el cumplimiento de la orden del Presidente de la República de efectuar un itinerario extraordinario.

**Artículo 14.** La autorización a que se refiere el artículo 8.º podrá ser revocada por el Presidente de la República en casos de infracciones graves a la presente ley o a las condiciones que se hayan fijado en el respectivo decreto de autorización.

#### TITULO IV

##### De las tarifas

**Artículo 15.** Las tarifas de carga que rijan en el comercio de cabotaje, las de lanchaje y muellaje, comprendiendo en estas últimas las mercaderías del tráfico internacional y de tránsito, las condiciones de aplicación y sus modificaciones, serán fijadas en moneda corriente por el Presidente de la República.

Las tarifas así aprobadas no podrán ser alteradas hasta después de un año de su vigencia.

Tanto las tarifas como las modificaciones que en ellas introduzca el Presidente de la República después de un año, serán comunicadas al público en la forma que determine el Reglamento.

**Artículo 16.** Los armadores no podrán cobrar por sus servicios sino los valores que resulten de las tarifas y de su aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Para el ajuste del flete será obligatorio emplear como unidades el metro cúbico para el volumen, tonelada métrica para el peso y los mil pies de superficie para la madera.

En ningún caso podrán cobrarse tarifas diferentes a las aprobadas; y cualquiera infracción, ya sea que signifiquen aumentos, rebajas, o que se empleen medios indirectos concediendo comisiones, bonificaciones, adulterando la medida exacta de la carga

o empleando otros subterfugios, será penada con una multa equivalente al décuplo de la diferencia entre la tarifa y lo efectivamente cobrado.

**Artículo 17.** Los proyectos de itinerarios, los de tarifas y sus condiciones de aplicación, serán estudiados por una Comisión que funcionará en Valparaíso.

La Comisión podrá requerir de la Contraloría General de la República, de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y de la Dirección de Impuestos Internos, el nombramiento de Inspectores que verifiquen los datos que los armadores suministren para el cálculo de las tarifas. Sólo para estos efectos revisarán la contabilidad de los armadores, debiendo guardar reserva. Los informes que emitan, los que también serán reservados, se limitarán a establecer la veracidad de los datos suministrados por los armadores.

Dicha Comisión estará compuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio, que la presidirá; el Director del Litoral y de Marina Mercante, que presidirá en ausencia del Ministro; el Subsecretario de Comercio; el Director del Departamento de Transporte y de Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio o un funcionario del mismo Ministerio, que actuará de Secretario; el Director del Departamento de Obras Marítimas; un representante designado por el Ministerio del Trabajo; seis armadores designados entre las empresas navieras nacionales, y un representante designado por cada una de las siguientes instituciones: Sociedad Nacional de Agricultura, Sociedad de Fomento Fabril, Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, Sociedad Nacional de Minería, Confederación de la Producción y del Comercio, Sindicato Profesional "Nautilus" de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante, Cámara Central de Comercio de Valparaíso, Cámara de Comercio de Antofagasta y Cámara de Comercio de Puerto Montt. La Comisión deberá considerar los informes particulares de las diversas Cámaras de Comercio del país.

De esta Comisión, tendrán derecho a voto únicamente el Presidente, los seis armadores y seis representantes elegidos por los demás miembros de la Comisión, entre los

cuales deberá estar siempre incluido el Subsecretario de Comercio.

La Comisión sesionará válidamente con 7 de sus miembros.

**Artículo 18.** Los proyectos de tarifas de servicios regionales o locales de cabotaje y los itinerarios, serán informados a la Comisión de Tarifas por una Subcomisión que funcionará en el puerto principal de la región y que estará compuesta por el Intendente de la Provincia, que la presidirá; el Capitán de Puerto; dos representantes de los armadores regionales, y uno de la Cámara de Comercio local.

**Artículo 19.** El transporte de carga comprenderá el embarque, flete marítimo y desembarque. En consecuencia, en el cobro por este servicio quedarán incluidos todos los gastos que se originen por la movilización y transporte de las mercaderías desde el muelle en el puerto de origen hasta el muelle en el de destino.

En el embarque y desembarque de la carga que se transporte por las empresas de navegación, podrán utilizarse, previo pago de los gastos correspondientes, los elementos materiales que el Fisco tenga en el puerto respectivo, aquellos de que dispongan los propios armadores, o bien los que tengan los agentes a que se refiere el Título siguiente.

La descarga libre podrá ser autorizada por el Presidente de la República, cuando así lo exija el interés general.

**Artículo 20.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, los armadores que hagan el servicio público podrán conceder un descuento de 25 por ciento sobre las tarifas establecidas, a todo transporte de carga que se efectúe por cuenta del Estado y a los pasajes de los empleados públicos que viajen en comisión de servicio, y transportarán gratuitamente las valijas de correspondencia que el correo les entregue para su conducción. Este tendrá la obligación de entregar y retirar las valijas de correspondencia y también las encomiendas a bordo de las respectivas naves.

**Artículo 21.** La Comisión vigilará el cumplimiento por parte de los armadores, de los compromisos que hayan sido considerados para la fijación de las tarifas, como ser

los relativos a sueldos y jornales, u otros.

**Artículo 22.** Las mercaderías que importen los organismos fiscales o semifiscales, que procedan de países servidos por una o más líneas nacionales regulares de navegación, deberán ser transportadas por barcos de las mismas líneas. Sin embargo, el Presidente de la República podrá autorizar, en casos determinados, el transporte en barcos extranjeros.

#### TITULO V

##### De los Agentes de Cabotaje

**Artículo 23.** En el comercio de cabotaje sólo podrán ser agentes de naves o dedicarse a las faenas de carga y descarga en los puertos del litoral, las personas naturales o jurídicas chilenas que hayan sido aceptadas como tales agentes por el Presidente de la República y dispongan de elementos suficientes para atender en forma normal a dichas faenas.

La autorización a que se refiere el inciso anterior podrá ser revocada por el Presidente de la República en casos de infracciones graves a la presente ley o a las condiciones que se hayan fijado en el decreto de autorización para ejercer las funciones de agente.

**Artículo 24.** Por las operaciones de carga y descarga no podrán cobrarse otros valores que los que correspondan por gastos de las agencias y los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales aprobadas por el Presidente de la República, ya sea que se utilicen lanchas y muelles particulares, o bien elementos fiscales, y en ningún caso podrán cobrarse comisiones u otros recargos de cualquiera naturaleza en exceso de los autorizados en dichas tarifas, salvo cuando se trate de faenas totalmente ajenas a las de carga y descarga.

El pago de los servicios de los agentes de naves corresponderá hacerlo al armador de la nave que transporte la carga.

Cualquiera infracción será penada con una multa equivalente al décuplo de la diferencia entre la tarifa y lo efectivamente cobrado.

**Artículo 25.** Las agencias de naves de cabotaje en la República quedan reservadas a personas naturales o jurídicas chilenas.

#### TITULO VI

##### Disposiciones sobre los servicios en tiempo de guerra

**Artículo 26.** La Marina Mercante Nacional formará parte de la Reserva Naval de la República, y, en este carácter, el Presidente de la República podrá fijar y convenir con las compañías de navegación las condiciones particulares que deberán reunir las naves desde el punto de vista de la defensa nacional.

El Presidente de la República puede llamar al servicio del Estado a cualquiera nave chilena con su oficialidad y tripulación en caso de guerra, trastornos sociales, conmoción interna o alarmas internacionales y desde la fecha de su llamado quedará sometida a las disposiciones legales y reglamentarias de la Armada Nacional.

Desde el momento en que las naves sean requisadas cesarán las responsabilidades que tenga el armador derivadas del cumplimiento de las leyes sociales y correrán de cuenta del Estado los gastos de mantenimiento en servicio, seguro y demás gastos de explotación de las naves.

El Estado deberá pagar las indemnizaciones que procedan por el requisamiento de que en este artículo se trata.

#### TITULO VII

##### De la Supervigilancia del Estado

**Artículo 27.** La inspección y supervigilancia de los servicios de cabotaje será ejercida por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto a la parte técnica y a las atribuciones que le confieren las leyes vigentes, y por el Departamento de Transporte y Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio en lo que a la parte comercial se refiere.

Los reglamentos de la presente ley determinarán la forma de ejercer estas inspección y vigilancia.

**Artículo 28.** Para la debida información de la Comisión de Tarifas y para los demás fines de esta ley, el Director del Departamento de Transportes y Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio podrá requerir de las empresas navieras

y oficinas fiscales los informes y antecedentes necesarios.

Así podrá exigir de los administradores de las empresas la exhibición de los libros de contabilidad, tarifas, contratos y documentos relativos a la materia que se desee investigar.

Los informes y datos recogidos serán confidenciales.

Si se rehusare por parte de una empresa hacer la exhibición requerida, el Director del Departamento, previa aprobación suprema, podrá apremiarla con multa que no exceda de 500 a 5,000 pesos y aun decretar, previa la misma aprobación, el allanamiento del local donde se hallare el objeto cuya exhibición se pide.

**Artículo 29.** Queda prohibido a los miembros de la Comisión de Tarifas y a todo empleado público divulgar cualquier detalle de los informes de que se trata en el artículo anterior o dar a personas extrañas al servicio o a empleados que no tengan relación directa con éste, noticia acerca de cualquier hecho, negocio o situación de que hubieren tomado conocimiento en razón de sus cargos.

En caso de infringir la presente prohibición, incurrirán en la pena señalada en los artículos 246 y 247 del Código Penal.

## TITULO VIII

### Disposiciones Especiales y Sanciones

**Artículo 30.** Las infracciones a la presente ley que no estén sujetas a una pena especial diversa y que se refieran a una nave determinada, serán sancionadas con multa de uno a veinte pesos por tonelada de registro.

En caso de reincidencia, dentro del término de un año, podrá aplicarse doblado el máximo de la multa, y producida una nueva reincidencia, dentro del mismo término, podrá, además, privarse a la nave o empresa hasta por un año, de los beneficios de esta ley.

Los otras infracciones que, sin tener señalada una pena especial diversa, fueren cometidas por personas o empresas, serán sancionadas, en la forma que determine el Reglamento, con multa no inferior a quinientos pesos ni superior a cinco mil.

**Artículo 31.** Las infracciones a los artículos 6, y 28 y 35, serán sancionadas administrativamente por el Director del Departamento de Transportes y Navegación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio. Igual atribución corresponderá a la autoridad marítima respecto de las infracciones a los artículos 11, 12, 13, 16 y 23.

Las resoluciones del Director y de la autoridad marítima referidas en el inciso anterior, sobre exhibición de antecedentes y otras expresadas en esta ley, se ejecutarán en todo caso, sin retardos, aunque de ellas se reclamare por las personas o empresas afectadas o interesadas; y en caso de resistencia, podrá hacerse uso de la fuerza pública para cumplirlas.

La copia autorizada de la resolución administrativa que imponga una multa, tendrá mérito ejecutivo.

Las multas no podrán cobrarse mientras no quede ejecutoriada la resolución que las imponga.

El plazo fatal para reclamar será de veinte días, contados desde la notificación administrativa de la resolución.

Será competente para conocer y fallar sobre los reclamos, en procedimiento sumario y en única instancia, la Corte de Apelaciones respectivas.

**Artículo 32.** Las naves que en el futuro ingresen a la matrícula nacional para el cabotaje, deberán estar clasificadas "+ 100 A-1", en el Lloyd inglés, o su equivalente en los registros alemanes, verita francés o norteamericano.

**Artículo 33.** Respecto de las naves nacionales que tengan establecidos servicios de cabotaje, cuyos capitanes estén en posesión del título de capitán de alta mar, no regirá la obligación de utilizar los servicios de Práctico Oficial para el amarre y desamarre a molos, muelles o espigones en el interior de los puertos artificiales.

Se tramitarán en papel simple las solicitudes referentes a permisos para hacer el cabotaje, para radioestaciones, para depositar carga en los sitios, para llevar animales, pacotilla e inflamables, para trabajos en horas extraordinarias; solicitudes de trasbordo de carga, para hacer protestas

en las Gobernaciones Marítimas; certificado de arreglo de cronómetros y el zarpe.

Se tramitarán los despachos en el primer puerto inicial de cada viaje, los que servirán para todos los puertos de recalada, sin más requisitos que la visación de la Aduana y Autoridad Marítima para que puedan continuar viaje.

**Artículo 34.** Las naves nacionales pertenecientes a armadores que tengan establecidos servicios regulares de cabotaje entre los puertos de la costa de Chile, y que extiendan sus líneas a puertos extranjeros, serán consideradas como de simple cabotaje nacional para los efectos del pago de los derechos de faros y balizas, cabotaje, sanidad atraque y estadías en los puertos, practica-je y pilotaje, y disposiciones del artículo anterior.

Asimismo, estarán exentas del pago por visación consular de los actos relativos a la navegación que indican los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la ley número 4,815, de 3 de febrero de 1930, y por trabajos extraordinarios y de sobretiempo en los consulados chilenos.

La carga que arribe a puertos nacionales en estas naves gozará del privilegio de permanecer en las aduanas durante dos meses sin gravamen alguno por concepto de almacenaje.

**Artículo 35.** Las naves nacionales acogidas a los privilegios de la presente ley, y cuya adquisición se efectúe en el futuro con el auxilio del Estado, no podrán venderse al extranjero, o sea, no podrán dejar de pertenecer a la matrícula nacional, sin la autorización del Presidente de la República.

La infracción a esta disposición será penada, sin perjuicio de la nulidad del contrato, con una multa equivalente al valor de estimación de las naves que haga la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, y sin perjuicio de la responsabilidad criminal que corresponda al administrador y directores de la empresa responsable de la venta, que serán castigados por la justicia ordinaria, de acuerdo con los artículos 467 y siguientes del Código Penal.

**Artículo 36.** El traslado, por cuenta del Estado, de los funcionarios públicos y de las personas en comisión del Gobierno, que

deban usar la vía marítima, se hará únicamente en naves nacionales, cuando se dirijan a puertos servidos por éstas.

El Presidente de la República, en casos excepcionales, podrá autorizar el traslado en naves extranjeras.

**Artículo 37.** Los empleados de la Subsecretaría de Comercio no podrán ser directores de empresas navieras.

**Artículo 38.** Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, el Departamento de Transportes y Navegación, a cargo de un Director grado 3.º, y suprimese la actual Sección Transportes.

Modifícase la planta actual, substituyendo los grados indicados en la letra A, que siguen, por los señalados en la letra B:

	<u>Grado</u>
<b>A. Subsecretaría de Relaciones Exteriores:</b>	
Asesor Jurídico . . . . .	5.0
Director del Departamento Diplomático . . . . .	5.0
Director del Departamento Consular . . . . .	5.0
Jefe de Sección Protocolo . . . . .	8.0
Jefe Sección Informaciones . . . . .	8.0
Jefe Sección Clave . . . . .	8.0
Contador . . . . .	9.0
<b>B. Subsecretaría de Relaciones Exteriores:</b>	
Asesor Jurídico . . . . .	2.0
Dos Directores de Departamento . . . . .	3.0
Jefe de Sección . . . . .	3.0
Tres Jefes de Sección . . . . .	6.0
Contador . . . . .	8.0

**Subsecretaría de Comercio:**

Dos Directores de Departamento . . . . . 3.0

Autorízase al Presidente de la República para suprimir un cargo de Cónsul General de Segunda Clase, grado 6.º.

Las modificaciones a que se refiere el inciso 2.º, se harán efectivas una vez suprimido el cargo indicado en el inciso anterior.

Producida la supresión a que se refiere el inciso anterior, se harán los trasposos correspondientes de los ítem 05|04|01 y 05|04|02, letra e), a los ítem 05|02|01, 05|02|04, letra t), 05|05|01, y 05|05|04, letra t), del Presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

La aplicación de las disposiciones del presente artículo no constituirá aprobación de planta y sueldos definitivos, para los efectos del artículo 2.º de la ley número 5,690, de 23 de septiembre de 1935.

**Artículo 39.** El Estado Mayor de la Armada impartirá, anualmente, las directivas necesarias para instruir a los oficiales de la Marina Mercante en las materias relacionadas con la defensa nacional.

**Artículo 40.** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"; y se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, y la ley número 3,841, de 6 de febrero de 1922.

#### Artículos transitorios

**Artículo 1º** Se concede un plazo de seis meses, a contar de la fecha de la vigencia de la presente ley, para que las empresas existentes se ajusten a sus disposiciones.

**Artículo 2.º** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que, a la fecha de la promulgación de esta ley, tengan establecidas agencias de naves de cabotaje o estén dedicadas a las faenas de carga y descarga de esas mismas naves en los puertos del litoral, tendrán un plazo de tres años, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para liquidar sus empresas o negocios, pudiendo, en el entretanto, continuar el giro de su comercio.

**Artículo 3.º** La supresión de contribuciones ordenada en los artículos 33 y 34 empezará a regir desde el 1.º de enero del año siguiente a la fecha de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 4.º** En los puertos donde existan obras portuarias de carga y descarga de propiedad fiscal con capacidad suficiente para atender cumplidamente al movimiento marítimo comercial de la respectiva zona de atracción, no podrán hacerse concesiones de

muelles y no se renovarán a su expiración las que estén actualmente vigentes.

Se levanta la sesión.

#### Cuenta

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 19 de julio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar créditos para la construcción de obras de pavimentación.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 250, de fecha 8 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

**2.º De tres informes de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes:**

De doña Elena Bühler viuda de Quezada, en que pide pensión de gracia;

De don Miguel Bustamante Torres, en que pide se le borre nota de fealdad en su hoja de servicios; y

De don Félix Gutiérrez Saavedra, en que pide aumento de pensión.

#### 3.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Los vecinos de Río Negro piden con toda justicia que se efectúen pronto los trabajos necesarios para proveer de los servicios de agua potable a esa ciudad.

Poblaciones de mucho menos importancia como las del Tabo y Pichilemu cuentan con servicios tan vitales.

Existen los estudios del caso; parte de

las cañerías están desde años en Río Negro; en varios presupuestos se han consultado fondos para realizar las obras pero mediante el sistema de decretar trasposos de fondos, han sido invertidos en otras obras menos urgentes.

No se consulta en el presupuesto para 1939, ninguna suma para Río Negro en la partida de hidráulica, por lo cual se hace necesario arbitrar otros procedimientos que permitan realizar sin mayor demora obras de tanta importancia.

Con estos antecedentes, creemos cumplir nuestro deber de representantes de la zona austral obligados a velar por el progreso de sus respectivas ciudades, en proponer y solicitar el despacho del siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo único.** Autorízase al Presidente de la República para que invierta la cantidad de 600,000 pesos en la ejecución de las obras necesarias para dotar de los servicios de agua potable a la ciudad de Río Negro.

El gasto se imputará a la mayor entrada que se obtenga en el presente año por el impuesto establecido en el artículo 6.º de la ley número 6,155, de 8 de enero de 1938”. — **Alejo Lira.** — **José Maza.**

Honorable Senado:

El proyecto que presentamos en seguida tiende a cumplir una imposición de justicia y a remediar una deficiencia legal, al mismo tiempo que a dar merecido premio a un hombre meritorio y a estimular a los que como él dediquen su inteligencia y su actividad al bien público: este proyecto concede una jubilación especial, con cargo a fondos del Estado, al periodista, profesor, humanista y servidor público, don Egidio Poblete Escudero, cuyo nombre y cuyos méritos son conocidos de todos los miembros del Congreso Nacional y se ha extendido entre elogios mucho más allá de las fronteras de la patria.

Al exponer los fundamentos de nuestra proposición nos referiremos a hechos que personalmente constan a los firmantes de este proyecto.

La actividad más conocida de don Egidio Poblete Escudero es la de periodista, en la cual cumple cuarenta y siete años de servicios, como lo demuestran los siguientes datos sobre los diarios y el tiempo en que ha servido:

“**La Restauración**”, de Los Andes. Octubre de 1891 al 31 de diciembre de 1896, redactor y director;

“**El País**”, de Concepción. 1.º de enero de 1897 al 31 de marzo de 1899, director y redactor;

“**La Unión**”, de Valparaíso. 1.º de abril de 1899 al 31 de mayo de 1922, sucesivamente, segundo redactor, director y redactor principal;

“**El Mercurio**”, de Valparaíso. 1.º de junio de 1922 hasta la fecha, pues trabaja actualmente en este diario, redactor.

En su labor de periodista ha ganado merecido renombre dentro y fuera del país, por la belleza de las formas de sus escritos, por la claridad con que escribe, por la amplitud casi enciclopédica de sus conocimientos y, especialmente por su profunda versación en materias económicas y financieras, en las cuales es alta autoridad.

Conjuntamente, ha servido al Estado en otras funciones no menos altas y en que se le han tributado grandes y merecidos elogios.

Secretario sucesivamente de las Municipalidades de Los Andes y de Curimón desde octubre de 1891 hasta el 31 de diciembre de 1896;

Profesor de Historia y Geografía y en seguida de Literatura de la Escuela Naval, desde el 18 de enero de 1902, hasta mayo de 1905;

En 1924, formó parte de una Comisión oficial que estudió el Arancel y es el trabajo más de fondo y completo que se ha hecho de los derechos de Aduana.

Presidente de la Comisión Local de Cambios Internacionales de Valparaíso, desde el 20 de abril de 1932, hasta la fecha, pues continúa en dicho cargo.

En el conjunto de estas funciones tiene ya más de catorce años de servicios.

Al lado de estas labores públicas ha atendido otras, que podemos y debemos calificar de eminentes, y que son:

Redactor de la Comisión de Consejeros

Financieros, presidida por Mr. Edwin Kemmerer, en 1925, función en que el señor Poblete dejó huella luminosa en varias leyes, particularmente en la del Banco Central de Chile, la General de Bancos, la del Impuesto sobre la Renta, la de Timbres, Estampillas y Papel Sellado;

Fundador de la Escuela de Derecho de los Sagrados Corazones de Valparaíso en 1902, y profesor de ella, por algunos años, de Derecho Industrial, por veinticuatro años de Hacienda Pública y por treinta y cinco de Economía Política.

Secretario General de la Cámara Central de Comercio, Valparaíso, cargo que sirve actualmente desde agosto de 1928.

En estos dos últimos cargos, así como en sus labores de periodista ha desplegado el señor Poblete la amplitud y la profundidad de sus conocimientos; en la cátedra, en las obras de la Cámara Central y en los artículos de prensa, ha expuesto con suma claridad y fuerza de convicción las más sanas doctrinas, ha sido consejero y guía del comercio, ha contribuido en alto grado a formar la conciencia tributaria del país, ha sido un maestro tan ameno como instructivo; en ambas ramas del Congreso se han oído con provecho las notas de observaciones que escribía por la Cámara Central para los Poderes Públicos, y son buen número los Senadores y Diputados que, en este período y en los precedentes se precian de haber sido alumnos del prestigioso profesor.

Y no contento con ser hábil maestro en la cátedra ayudó a los estudiantes escribiendo textos de enseñanza, un tratado de Derecho Industrial y otro de Hacienda Pública, que han sido fuente de conocimientos para los alumnos y seguros guías para los profesores mismos en Valparaíso y en Santiago. Y sin embargo, esos libros, tan valiosos, no han reportado a su autor ningún provecho pecuniario, porque no los escribió con mira de lucro.

Algo más debemos agregar a este recuerdo de actividades y servicios.

Recientemente, por suscripción de numerosos amigos, se acaba de editar en Valparaíso una obra maestra del señor Poblete: su traducción, en versos castellanos,

del poema la "Eneida", de Virgilio, obra que ha sido acogida con calurosos aplausos por la prensa nacional, con elogios por eminentes autoridades extranjeras, que en estos mismos días le atrae felicitaciones y agradecimientos de instituciones sabias de Estados Unidos y de Europa. Este libro ha ido a dar testimonio, ante esas instituciones y países, de la cultura humanística de nuestro Chile, y es honra de las letras nacionales y de la literatura de habla española.

Y bien, después de una vida tan laboriosa y tan fructífera, después de concurrir en tanto grado a la ilustración general y al nombre patrio, y a la formación de las inteligencias, el señor Poblete ya en los setenta años de edad, tiene que seguir trabajando hoy como en su juventud porque no tiene más renta que la que da su diario esfuerzo, y si se invalida, no tendrá qué comer, y si muere, no dejará sustento para su numerosa familia.

Y esta penosa perspectiva proviene de que, entre todas sus actividades, la única que le abre camino a una jubilación es la de periodista; pero por el sueldo que recibe por ese trabajo y por las disposiciones de la ley, la pensión de jubilación de que podría gozar, apenas bastaría para el sustento de un obrero modestísimo.

Los autores del proyecto hemos estimado, en conciencia, que es deber del Estado premiar tantos servicios y proveer, por medio de una ley especial, a que don Egidio Poblete Escudero reciba una renta de jubilación que le permita descansar en los últimos años de vida que le quedan y que asegure después el sostenimiento de su familia, que la constituye hoy diecisiete personas que viven de su trabajo. Y creemos, al presentar nuestra proposición, que ha de hallar acogida favorable en todos los miembros del Parlamento, pues el beneficiado se ha hecho querer de todos, porque ha sido respetuoso para todos y porque ha trabajado para el bien general. Es justo, pues, que se declare que ha merecido bien de la colectividad y que ésta lo ampare en la ancianidad.

A virtud de estas consideraciones presentamos el siguiente

## PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Concédese, por gracia, al periodista don Egidio Poblete Escudero el derecho a jubilar en la forma establecida por el artículo 23 y demás disposiciones del Párrafo IV del Título II del Decreto Supremo 1,340 bis de 6 de agosto de 1930, que refundió los decretos leyes 454 de 14 de julio de 1925 y 767 de 17 de diciembre del mismo año, con una pensión de tres mil pesos mensuales.

**Artículo 2.º** Después del fallecimiento del beneficiario, la pensión se pagará a las personas de su familia en el orden que establece el artículo 37 del decreto 1,340 bis de 6 de agosto de 1930.

La pensión de montepío no será menor en ningún caso, del 50 por ciento de la pensión que se concede por la presente ley.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **Manuel Muñoz Cornejo.**

**4.º De una solicitud** de doña Clotilde Delgado viuda de Alvarez, en que pide aumento de pensión.

---

**Debate**


---

**PRIMERA HORA**

—**Se abrió la sesión a las 4.24 P. M., con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.**

El señor **Portales** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 27.a, en 18 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 28.a en 19 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

El acta de la sesión 29.a, secreta, en 19 de julio, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—**El señor Secretario da lectura a la cuenta.**

**Tabla de Fácil Despacho****CONSTRUCCION DE DOS PUENTES EN QUILPUE**

El señor **Portales** (Presidente). — Corresponde ocuparse de los proyectos que figuran en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Secretario**. — En primer término figura el proyecto de ley, iniciado en una moción del honorable señor Guzmán, sobre inclusión de dos puentes en Quilpué, entre los que deben construirse de preferencia.

La moción dice así:

"Honorable Senado:

Entre las obras de puentes que es de urgencia atender, se encuentran las correspondientes a la Población Retiro, de la ciudad de Quilpué, que desde hace pocos años a esta parte, su población, al igual que sus industrias y su edificación, se han incrementado en forma considerable.

He tenido oportunidad de observar en el terreno mismo las dificultades y el verdadero aislamiento en que queda en el invierno la población citada, pues el estero que la atraviesa aumenta en tal forma su caudal de aguas, que es materialmente imposible atravesarlo, sino después de algunas horas que ha cesado la lluvia.

Igualmente es una grave molestia, la enorme distancia que deben recorrer los vecinos de la población, para atravesar al lado sur de la ciudad, por el largo recorrido que deben hacer para llegar al único puente de comunicación que existe en este importante sector, por lo que se hace indispensable construir un puente o paso bajo nivel que atraviese en esta parte de la vía férrea.

Por las consideraciones expuestas, y al igual de lo ya resuelto en otras oportunidades, vengo en presentar el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º** Inclúyense entre los puentes que deben construirse de preferencia, los siguientes:

a) Puente para comunicar a la ciudad de

Quilpué con la Población Retiro; y

b) Puente o paso bajo nivel frente a calle Simpson, de la ciudad de Quilpué.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Portales** (Presidente). — En discusión general y particular a la vez el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

### LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA

El señor **Secretario**. — En seguida figura el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

**Artículo único.** Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, una bomba a motor "Gaf" completa, embalada en un cajón con peso de 1,552 K. B. y 1,077 K. N., destinada al Cuerpo de Bomberos de La Unión, llegada al puerto de Corral en el vapor "Osnabrück".

El cajón lleva el número 8,153, marca "Geco", consignado al Cuerpo de Bomberos a que se refiere el inciso precedente.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Portales** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general y particular.

Aprobado.

### TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES A LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR.

El señor **Secretario**. — A continuación figura el informe de la Comisión de Trabajo

y Previsión Social, relativo a las observaciones del Presidente de la República al proyecto de transferencia de terrenos fiscales en Temuco y Tocopilla a la Caja de la Habitación Popular.

El señor **Azócar**. — Pido que el proyecto sea retirado de la Tabla de Fácil Despacho.

Me apoyan los honorables señores Schnake y Grove don Marmaduke.

El señor **Portales** (Presidente). — Queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho.

### Incidentes

### SOLUCION DEL CONFLICTO DEL CHACO

El señor **Portales** (Presidente). — Entrando a la hora de los incidentes, tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Gutiérrez** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Señor Presidente: dentro del mecanismo constitucional que nos rige y sin perjuicio de las facultades presidenciales, corresponden a esta Honorable Cámara ciertas funciones relacionadas con nuestros negocios exteriores. Tanto por esta circunstancia cuanto por el alto interés que la materia reviste, he creído de mi deber darle a conocer oficialmente la solución a que ha llegado, después de largos esfuerzos, la Conferencia de Paz reunida en Buenos Aires.

Como sin duda lo recordará esta Honorable Cámara, en junio de 1932, sin previa declaración de guerra, estalló un conflicto armado entre Bolivia y Paraguay a propósito de los derechos que ambos países creían tener sobre la zona denominada Chaco Boreal. Ese conflicto duró hasta el 12 de junio de 1935, fecha en que se firmó el Protocolo de Paz que dió vida a la Conferencia, cuyos valiosos y abnegados servicios acabamos de ver tan bellamente coronados.

No quiero detenerme a explicar cada una de las iniciativas que antes y después de producidas las hostilidades se realizaron para impedir la guerra o para limitar su duración.

Baste decir que a Chile le cupo siempre un rol importante dentro de ellas y que tanto en la generación del Protocolo de Paz de Buenos Aires, firmado en 1935, como en el ajuste del Tratado definitivo de Paz, Amistad y Límites entre Bolivia y Paraguay que será suscrito mañana en la capital de la República Argentina, el nombre de nuestro país figura en forma destacada. Los señores Ministros de Bolivia y Paraguay, acreditados en Santiago, acaban de expresarnos sus gratitud en términos conmovedores y justicieros. Sus palabras constituyen para nuestro país el mejor timbre de honor y el más explícito reconocimiento de su imparcialidad a través de esa larga y accidentada gestión pacifista.

El Tratado que será firmado mañana en Buenos Aires, dice así:

**Artículo 1.º** Queda restablecida la paz entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay.

**Artículo 2.º** La línea divisoria del Chaco entre Bolivia y el Paraguay, será la que determinen los Excelentísimos Presidentes de las Repúblicas de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Perú y Uruguay, en su carácter de árbitros de equidad, quienes actuando "*ex aequo et bono*", dictarán su fallo arbitral, de acuerdo con ésta y las siguientes cláusulas:

"A) El laudo arbitral fijará la línea divisoria del norte en el Chaco, en la zona comprendida entre la línea de la Conferencia de Paz presentada el día 27 de mayo de 1938 y la línea de la contrapropuesta paraguaya presentada a la consideración de la Conferencia de Paz el 24 de junio de 1938, desde el meridiano del Fortín 27 de noviembre, es decir, aproximadamente al meridiano de 61 grados y 55 minutos al oeste de Greenwich, hasta el límite este de esa zona, con exclusión del litoral sobre el río Paraguay y al sur de la desembocadura del río Otuquis o Negro.

"B) El laudo arbitral fijará, igualmente la línea divisoria occidental en el Chaco entre el río Pilcomayo y la intersección del meridiano del Fortín 27 de Noviembre es decir, aproximadamente a los 61 grados y 55 minutos al oeste de Greenwich, con la lí-

nea del laudo por el lado norte a que se refiere el anterior acápite.

"C. Dicha línea no irá en el río Pilcomayo más al este de Pozo Hondo ni al oeste más allá de cualquier punto de la línea que arrancando de D'Ordigny, fué señalada por la Comisión Militar Neutral como intermedia entre las posiciones máximas alcanzadas por los ejércitos beligerantes al suspenderse los fuegos el 14 de junio de 1935.

**Artículo 3.º** Los árbitros se pronunciarán oídas las partes y según su leal saber y entender, teniendo en cuenta la experiencia acumulada por la Conferencia de Paz, y los dictámenes de los asesores militares de dicha entidad. Los seis Presidentes de las Repúblicas citadas en el artículo segundo, quedan facultados para expedir el laudo directamente o por medio de delegados plenipotenciarios.

**Artículo 4.º** El laudo arbitral será expedido por los árbitros en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la ratificación del presente tratado, obtenida en la oportunidad y forma estipuladas en el artículo XI.

**Artículo 5.º** Una vez expedido el laudo y notificadas las partes, éstas nombrarán inmediatamente una comisión mixta compuesta por cinco miembros nombrados dos por cada parte y el quinto designado de común acuerdo por los seis Gobiernos mediadores, a fin de aplicar sobre el terreno y amojonar la línea divisoria trazada por el laudo arbitral.

**Artículo 6.º** Dentro de 30 días de expedido el laudo, los Gobiernos de Bolivia y el Paraguay procederán a acreditar sus respectivos representantes diplomáticos en Asunción y La Paz, y dentro de 90 días cumplirán el laudo en lo principal bajo la vigilancia de la Conferencia de Paz, a quien ambas partes reconocen la facultad de resolver en definitiva las cuestiones prácticas que puedan presentarse con tal motivo.

**Artículo 7.º** La República del Paraguay garantiza el más amplio y libre tránsito por su territorio y especialmente por la zona de Puerto Casado, a las mercaderías que lleguen del exterior con destino a Bolivia y

a los productos que salgan de Bolivia para ser embarcados al exterior por dicha zona de Puerto Casado, con el derecho para Bolivia de instalar sus agencias aduaneras y construir depósitos y almacenes en la zona de dicho puerto.

“La reglamentación de este artículo será objeto de una convención comercial posterior entre los Gobiernos de ambas Repúblicas.

**Artículo 8.º** Una vez ejecutado el laudo arbitral mediante la aplicación y amojonamiento de la línea divisoria, los Gobiernos de Bolivia y Paraguay negociarán directamente, de Gobierno a Gobierno, las demás convenciones económicas y comerciales que tengan por conveniente para desarrollar sus intereses recíprocos.

**Artículo 9.º** Las Repúblicas de Bolivia y Paraguay renuncian recíprocamente a toda acción de reclamación derivada de responsabilidades de la guerra.

**Artículo 10.** Las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, renovando su compromiso de no agresión estipulado en el protocolo del 12 de junio de 1935, se obligan solemnemente a no hacerse la guerra o indirectamente a no emplear la fuerza como medio de solución de cualquier diferendo actual o futuro.

Si en cualquiera eventualidad no llegaran a resolverlos mediante negociaciones diplomáticas directas, se obligan desde ahora a recurrir a los procedimientos conciliatorios y arbitrales que ofrece el Derecho Internacional, y especialmente las convenciones y pactos americanos.

**Artículo 11.** El presente tratado será ratificado por la Convención Nacional Constituyente de Bolivia y por un plebiscito nacional en el Paraguay y en ambos casos la ratificación deberá producirse en el término de 20 días contados a partir de la fecha de la suscripción de este tratado.

El canje de las ratificaciones se hará en el más breve plazo, ante la Conferencia de Paz.

**Artículo 12.** Las partes declaran que en el caso de que no fuese obtenida la ratificación a que se refiere el artículo anterior, el texto y el contenido de este tratado no pueden ser invocados para fundar sobre ellos

alegatos ni pruebas en ulteriores instancias, o procedimientos de arbitrajes o de justicia internacional.

En fe de lo cual, los representantes de Bolivia y del Paraguay, juntamente con los delegados plenipotenciarios que representan a los países mediadores en la Conferencia de Paz, sellan y firman el presente tratado en doble ejemplar, en Buenos Aires a... días del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho”.

Señor Presidente: el Tratado que acabo de leer, pone fin a un estado de cosas que constituía la pesadilla de América, si se me permite la expresión.

Durante tres años seguimos con el corazón angustiado el curso de una guerra cruenta y sangrienta, como pocas; durante otros tres seguimos con el espíritu inquieto el curso de una gestión pacificadora que parecía llamada a estrellarse contra un “sino” superior a sus nobilísimos propósitos. Por fin, la Divina Providencia quiso poner ante los ojos de Bolivia y Paraguay el panorama infinito de su progreso, a base de armonía y de concesiones recíprocas. A ella, pues, debemos nuestra mayor gratitud.

No pretende América ofrecer ejemplos ni fijar normas jurídicas. Nada más ajeno a sus propósitos que una demostración ostensible de los procedimientos que le viene dictando, invariablemente, su sana razón; pero permítasenos la satisfacción de expresar que, una vez más, triunfan en este Continente las soluciones permanentes que se derivan de un arbitraje justo.

Con admirable unidad, los seis países mediadores laboraron durante un largo período.

Tuve la honra de ser recibido por la Conferencia y creedme si os digo que esa unidad me dió la certeza del triunfo ahora obtenido, porque ví cuán difícil resultaría desconocer la fuerza moral que de ella derivaba. Sobre los países individualmente afectados y ante quienes el concepto del honor solía tomar formas irreductibles, gravitaba una sólida e indestructible voluntad colectiva de paz.

América ofrece otra vez el espectáculo de sus campos limpios de sangre y de sus pue-

blos entregados a la noble tarea de sobrepasar en el camino del progreso.

Chile ha cumplido con el deber de recomendar y hacer triunfar las soluciones que él mismo practica y que son y serán siempre las únicas capaces de traer a nuestra pobre Humanidad dividida, un poco de esperanza.

El señor **Portales** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Valenzuela.

El señor **Valenzuela**. — La sobria exposición que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha hecho de las negociaciones que han conducido a la solución del conflicto del Chaco, ha de producir en el país un sentimiento de viva complacencia.

El feliz arreglo entre dos naciones hermanas, a que ha llegado la Conferencia de Paz de Buenos Aires, tiene las proporciones de un acontecimiento internacional, que honra tanto a los países directamente interesados, como a las naciones que han intervenido en la solución.

Debemos mirar con orgullo este triunfo de cordura y de fraternidad internacional, que está haciendo de nuestro continente el único refugio de paz del mundo; mientras que en la política internacional de los viejos países, que antes marcaron los rumbos del espíritu, fracasan los más altos tribunales de conciliación, y las antiguas rivalidades se enfrentan, con las armas en la mano, al borde de una nueva tragedia.

Justo es dejar constancia que bajo la noble inspiración de S. E. el Presidente de la República señor Alessandri, y los Ministros de Relaciones Exteriores señores Cruçhaga Tocornal y Gutiérrez Alliende, en acción sucesiva y complementaria — cuya prioridad la historia no podrá desconocer — han realizado una efectiva labor de concordia continental, consecuente con la tradición de nuestra Cancillería.

Al desarme material producido por la suspensión de las hostilidades, siguió el desarme espiritual de los dos pueblos en lucha, que hizo posible la tarea de los países mediadores.

En la formación de este ambiente, justo es rendir un homenaje a la prensa entera de América, incluyendo la de Bolivia y Paraguay, que predicó en todo momento la necesidad de resolver la grave dificultad, por medios pacíficos. Esta nueva mentalidad tie-

ne importancia capital. Por lo general, la prensa del propio país, enardecida en favor de su causa, y la prensa extranjera, siguiendo sus simpatías, lejos de ayudar a disminuir la tensión, contribuyen a aumentarla, haciendo estériles las mejores intenciones de llegar a un avenimiento que pudieran tener las naciones interesadas y los Gobiernos deseosos de prestar su ayuda para buscar una solución.

En este caso, la prensa se hizo solidaria de la aspiración de paz que sentían todos los pueblos americanos frente al conflicto boliviano-paraguayo; y así hemos visto que la noticia de haberse alcanzado una solución fué dada a conocer con honda alegría.

En medio de un mundo convulsionado por choques violentos de ideologías o de intereses, América ofrece un ejemplo de confraternidad que no puede pasar inadvertido para los hombres que en otros Continentes tienen en sus manos la responsabilidad de la paz. Pensarán ciertamente que si dos naciones, en pleno conflicto sangriento, abandonaron las armas para estudiar serenamente una solución pacífica a sus dificultades, y alcanzaron su finalidad, será menos difícil, cuando la conflagración aun no se ha producido, ir a una inteligencia directa para evitarla.

Y es motivo de intensa satisfacción para esta parte del mundo, que haya podido resolver una de las más graves contiendas que amenazaban la paz del Continente, sin intervención ni sugerencias extrañas a sus comunes propósitos. Esto revela ya una madurez de criterio en nuestras jóvenes nacionalidades, y que Hispano-América es capaz de mirar por sus propios destinos.

Es hoy tan estrecha la interdependencia entre los pueblos, que a ninguno puede serle indiferente que se rompa el equilibrio de la paz, por distante que quede materialmente el sitio del conflicto. Momentáneamente, puede alguno obtener ventajas de él, pero, tarde o temprano, sentirá también sus efectos.

La última guerra mundial y sus consecuencias confirman ampliamente esta aserción. A partir del Armisticio, con breves intervalos de alivio, la depresión fué tocando todas las puertas, nadie escapó, ni vencedores, ni neutrales, ni vencidos; y el problema

de la desocupación, aun insoluble en muchos países, es solo un aspecto del fantasma de la crisis que aun no se desvanece.

Es por esto que ligamos nuestra prosperidad futura, no sólo al porvenir de la América unida, sino a la paz mundial, de todos los Continentes, sin distinción de razas ni de credos.

Y termino, señor Presidente, pidiendo se envíe, a nombre del Senado, un telegrama de felicitación a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay, por la solución pacífica que se ha dado al conflicto del Chaco.

El señor **Portales** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Durán.

El señor **Durán**. — A los Senadores radicales no puede serles indiferente el paso trascendental de paz negociado entre los pueblos de América comprometidos en el conflicto de los pueblos de Bolivia y el Paraguay; como también de las naciones que han intervenido en la mediación de este grave conflicto internacional.

Los Senadores de estos bancos celebran la solución a que se ha llegado, y siguiendo una norma que anhelamos que nunca sea interrumpida, de borrar las fronteras partidistas cuando está presente el interés de la República y su prestigio internacional, manifiesto en su nombre la expresión de su adhesión a la política sostenida en el conflicto del Chaco por nuestro Gobierno.

El señor **Schnake**. — En nombre de los Senadores socialistas, adhiero al saludo que el honorable señor Valenzuela ha pedido se envíe a los Gobiernos de Bolivia y de Paraguay.

Naturalmente, nosotros celebramos este paréntesis de paz que se abre entre dos pueblos hermanos de la América. Y este momento que el Honorable Senado desea solemnizar, es precisamente el que nosotros queremos aprovechar para traer un instante de meditación acerca de los conflictos que se producen entre países de nuestro continente.

Pero, antes de éso, debo celebrar la declaración del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien ha llegado a esta sesión pública a dar cuenta de la negociación ya finiquitada de paz, en virtud de las prerrogativas que tiene el Senado.

Lamentamos nosotros que esta prerrogativa del Senado sea reconocida sólo en este

momento y dejo estampada la protesta nuestra de no haber conocido hasta este instante ningún paso en todas las negociaciones de paz que se celebraban.

Bien pudieron estos antecedentes haber llegado a una sesión secreta del Senado.

Por otra parte, con esto queda en claro la ineficacia de la Comisión de Relaciones del Senado, a la cual pertenezco, Comisión de Relaciones que hasta este momento nunca conoció los pasos de nuestra Cancillería.

En cuanto a la paz lograda, a nosotros como chilenos nos regocijamos — porque también la sombra de la guerra llega aún a los países más lejanos — nos felicitamos de este paréntesis de paz y expresamos nuestra certidumbre de cuán grande hubiera sido la alegría de los chilenos y de todos los sudamericanos si los esfuerzos que se gastaron para alcanzar esta paz que ha venido a coronar la muerte de millares de hombres en la terrible guerra del Chaco, hubiera sido lograda antes de esa guerra!

Es necesario que los momentos dolorosos para los países sirvan de experiencia y orientación a los pueblos, señor Presidente, porque no podemos contentarnos con que sobre la tumba de tantos hombres caídos, sobre un conflicto que amenazó la paz y la tranquilidad de todo el continente, caigan sólo palabras de buena educación, palabras que no golpean a los verdaderos sentimientos de los ciudadanos de los países americanos.

Es necesario decir en estos instantes a la opinión pública de Chile y a la de todos los países sudamericanos que vivan en guardia acerca de las causas de estos conflictos.

Nuestro pueblo y la opinión pública de América entera sabe que la raíz del conflicto del Chaco no fué el choque de sentimientos nacionalistas entre dos pueblos, el paraguayo y el boliviano, sino la disputa por bienes económicos, por la riqueza de esos países; y sabe, aun más, que los grandes interesados en las riquezas del Chaco no eran en su mayoría ni bolivianos ni paraguayos sino grandes empresas extranjeras.

América ha vivido una parte de esa tragedia que produce la lucha mundial por el petróleo en que está empeñado el imperia-

blos, el boliviano y el paraguayo, no fué sino la resultante de este juego que hacen los intereses económicos internacionales que se mueven en territorio americano.

La paz que se ha alcanzado seguramente estará montada sobre sólidos acuerdos económicos; seguramente está montada en la distribución de las riquezas de esos territorios que han hecho empresas ajenas a los dos países. Si así no fuera, tampoco esta paz va a ser duradera.

Por eso los socialistas queremos llamar la atención de los pueblos americanos a que vivamos alerta de los peligros que se cierren sobre nosotros por no comprender nuestros verdaderos intereses y por no saber, cómo pueblos jóvenes todavía, discernir entre aquellos intereses económicos que son propios de estos países y aquellos otros que pertenecen a los grandes señores del mundo, a los grandes capitalistas del mundo, al capitalismo internacional, que no defiende patria ni fronteras, sino sus propios intereses.

Después de la guerra, los pueblos lloran sus muertos y glorifican sus héroes; pero todos los países y todos los pueblos han de anotar en sus balances, además de estas pérdidas de vidas, las pérdidas económicas para ellos.

No hay sino una categoría de hombres que ganan en estos conflictos: los hombres que manejan las grandes empresas, que controlan las riquezas de nuestros países y aquellos otros hombres, que no debieran llamarse hombres, que negocian con las armas en el mundo entero. Son las cajas de los armamentistas las únicas que guardan las monedas ganadas en la guerra, las lágrimas lloradas y la sangre vertida. Sobre estos hombres ha de caer la execración de todos los pueblos y la condenación de todos los gobiernos; sobre esos hombres es justo que exista una política como la que levantó el Frente Popular en Francia, que nacionalizó la industria de armamentos. Es horrenda la existencia al margen de la sociedad de este grupo de hombres que vive fabricando armas, que incita a los conflictos, que gana dinero porque es accionista de las sociedades de petróleo y que gana porque

es accionista de las grandes fábricas de armamentos del mundo que venden a las dos potencias en guerra.

Nosotros quisiéramos que esto sirviera de lección a los pueblos de América y formulamos nuestros más fervientes votos, porque en estos pueblos se forme una opinión pública que comprenda lo que los gobiernos todavía no comprenden: que la paz de nuestros países, en el continente americano, debe cimentarse sobre un entendimiento económico de todas nuestras naciones. Mientras no haya equidad en los tratados comerciales de estos países, mientras no exista reciprocidad, mientras no seamos capaces de formar una economía complementaria con la riqueza de todas estas naciones de Sudamérica, no podremos decir que tenemos asegurada la paz en nuestro continente y, desgraciadamente, se cierne el peligro de guerra porque las Cancillerías americanas no han servido la verdadera política de paz de nuestros países, y están ya imposibilitadas para realizar un verdadero acuerdo económico entre todas las naciones sudamericanas, no para borrar las fronteras — como se dice —, ya que ni las fronteras de hombre a hombre se borran cuando cada país tiene personalidad, sino para borrar las barreras aduaneras, para hacer de estos países sudamericanos un continente que entregue sus riquezas a la explotación de sus propios hombres, para que sirva de bienestar y estímulo a los destinos grandiosos que tiene este continente de hombres nuevos y tierras también nuevas.

Pero, desgraciadamente, las Cancillerías tienen cerrado también este paso y será imposible que los Gobiernos actuales puedan impedir el desarrollo de esta política. Los viejos países, movidos por los grandes intereses del mundo, esos países nos han impuesto la llamada cláusula de nación más favorecida y en tales condiciones será imposible que los nuevos países centro y sudamericanos puedan realizar entendimientos comerciales, entendimientos económicos que sean eficaces para asentar una verdadera paz.

Por eso, desde estos bancos, y en este día en que se celebra un tratado de paz en-

tre naciones hermanas nuestras, yo llamo a las generaciones nuevas de mi país, y a las generaciones nuevas de toda América, para que procuren realizar la unidad económica de todas estas naciones nuevas; para que seamos capaces de enfrentar al mundo decrepito y viejo, que se hunde en la hecatombe y la tragedia; para que formemos un continente nuevo y vigoroso que cante una canción de paz sobre la canción de trabajo solidario, de trabajo hermano; que nosotros, los jóvenes, seamos capaces de realizar los destinos que hombres de otras generaciones no pudieron realizar.

Este es el llamado que quiero hacer en este momento de paz americana a los hombres de nuestra generación y a los que, aunque sean de otras, se sientan solidarios con la nuestra.

El señor **Silva Cortés**. — La acción constante e intensa de los Gobiernos y el vivo sentimiento de los pueblos, en las más grandes naciones, no han podido obtener hasta ahora, para conflictos pendientes, las soluciones de una paz estable en Europa y en Asia; y en el Continente Sudamericano la gestión larga y difícil de seis Gobiernos, para terminar la guerra del Chaco y negociar la paz entre Bolivia y Paraguay, ha tenido, felizmente, diplomáticos, juristas, geógrafos y militares, que en ella han intervenido.

A Chile ha correspondido una participación importante y eficaz que el mundo civilizado reconoce y celebra.

El Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, los Plenipotenciarios chilenos respectivos y otros hombres de Estado que han coadyuvado a la acción pacificadora, merecen los aplausos del país; y el Honorable Senado de Chile, al expresar su satisfacción, debe recordar lo que para tan elevado propósito hizo también su Presidente actual, cuando era Ministro de Relaciones Exteriores.

El anhelo vehemente de tranquilidad y de cordialidad en las relaciones internacionales y en la paz interior, de todos los pueblos y Gobiernos, que en este caso especial, en el centro de la América del Sur, ha producido un resultado tan satisfactorio,

inspirará y alentará, seguramente, a los hombres eminentes que tienen la dirección política y diplomática de las grandes naciones; y éstos para su alta labor de trascendencia considerable; y aquéllos que ya felizmente han llegado a solución satisfactoria; unos para tener éxito en el trabajo pendiente y otros para consolidar y asegurar la estabilidad de lo hecho, todos, necesitarán la protección de la Divina Providencia y no apartarse de los principios superiores y espirituales del orden moral sin los cuales no puede existir la verdadera paz entre los hombres y entre las naciones.

Con mucho agrado y con patriótico regocijo, los Senadores conservadores reciben la información del Gobierno; le felicitan por su acción en este asunto; y se adhieren a la proposición del honorable señor Valenzuela, aceptada ya en nombre de sus partidos por los honorables señores Schnake y Durán.

El señor **Portales** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Gatica.

#### **EL PROBLEMA DEL TRIGO**

El señor **Gatica**. — Señor Presidente, yo me voy a ocupar de un asunto completamente distinto del que acaba de terminar con la brillante alocución de mi honorable colega el señor Senador por Talca; a un asunto que ha sido tratado en forma brillante por mi distinguido colega, representante de las provincias de Ñuble y Concepción, señor Azócar: el problema del trigo.

Nadie puede desconocer la importancia capital que este artículo tiene para la vida de todos los habitantes del país. Puede decirse que el trigo forma la base de la alimentación, no sólo del pueblo, sino aun de todos aquellos que, por sus recursos económicos, viven en mejores condiciones. Es un hecho que, a pesar de no haber disminuído la superficie que se dedica a la siembra de este cereal desde el año 1934 a la fecha, el rendimiento ha disminuído considerablemente.

En el año agrícola 1937-1938, la cosecha ha llegado apenas a 8.500.000 quintales métricos, según datos estadísticos oficiales. Y hemos visto que, no obstante afirmarse que existe trigo suficiente para el consumo interno, en estos últimos días el precio de este cereal ha ido subiendo, como lo hacía notar

el honorable señor Azócar, hasta llegar el trigo blanco a valer 110 pesos el quintal y a un precio mayor aun algunas variedades de él. Esto ha ocurrido a pesar de que ya en fecha anterior, pero siempre en este año, se importaron 5,000 toneladas de trigo argentino, y que, según he leído en la prensa últimamente, se han traído 5,000 toneladas de harina, o sea más de 50,000 quintales métricos de trigo.

Ahora yo pregunto: ¿a qué se debe esta situación que se va haciendo cada día más apremiante a pesar de los esfuerzos que ha gastado el Gobierno en el sentido de fomentar la producción? Concibo que esta pudiera haber disminuído si las condiciones climáticas que han existido durante la germinación, desarrollo y cosecha de este cereal hubieran sido completamente anormales; pero en la serie de cinco años a que ya me referí, si en algunos ha habido condiciones de clima anormales, en cambio en la mayor parte de ellos, tomando en consideración la totalidad de nuestro territorio, puede decirse que han sido normales.

Es necesario, entonces, buscar las verdaderas causas de esta situación para ponerles remedio, y voy a dar a conocer algunas cifras al Honorable Senado para que pueda formarse juicio respecto de las razones a que obedece esta deficiencia de producción, que cada día se hace más notable.

La mayor parte de los terrenos que en nuestro país se siembran de cereales, o sea de trigo, cebada y avena, son de los que generalmente se llaman de secano o de rulo, en que la vegetación depende de las lluvias que caigan durante el período en que se desarrollan estas siembras. Puede decirse que por lo menos, las cuatro quintas partes de los terrenos que se siembran de trigo son de rulo, los que en su inmensa mayoría no se abonan, y en los cuales se hacen siembras rotativas cada tres o cuatro años. En estas condiciones cada año tiene que ir disminuyendo el rendimiento de las cosechas porque las materias que los cultivos de trigo extraen de la tierra no le son devueltas, en la forma en que lo son en otros países donde los terrenos que se dedican a estas siembras se abonan en perfectas condiciones; o bien las cosechas son normales, en países de una extensión enorme, donde se hacen cultivos rotativos cada cinco o seis años, como ser en

la República Argentina, en Rusia y en otras naciones semejantes. Pero, en todos los países donde hay una gran población aglomerada y donde la tierra está subdividida como Francia, Bélgica y casi todos los del centro de Europa, no se siembra absolutamente nada sin que se le devuelvan al terreno, por medio de abonos, todas las materias que le hayan extraído los cultivos anteriores.

Aquí hemos tenido grandes depósitos de guano fosfatado. Desgraciadamente, la mayor parte del abono extraído de esas guaneras, durante una serie de años, desde que Chile entró en posesión de ellas, ha sido exportado para fertilizar las tierras de otros países, y el guano que actualmente se consume en el país, es, en relación con la superficie sembrada, absolutamente insuficiente.

Me he informado en la Sociedad Nacional de Agricultura, señor Presidente, acerca de la cantidad de fertilizantes que se emplean en nuestras siembras, y he quedado realmente abismado de que un país como el nuestro, que posee guaneras que constituyen una riqueza enorme e inmensas cantidades de salitre, no haya utilizado, puede decirse, estos abonos en el cultivo de sus tierras.

Según informaciones que he obtenido, los terrenos dedicados al cultivo de cereales en los últimos cinco años abarcan una superficie de un millón de hectáreas. Pues bien, ¿Sabe el Honorable Senado cual es la cantidad de fertilizantes que se ha empleado en el año 1937 en el cultivo de estas tierras? Agregando a los abonos empleados en las siembras de trigo, avena y cebada, treinta mil toneladas de salitre, que se han consumido en viñas, fabricación de abonos compuestos, de explosivos u otros usos, se llega a un consumo total de 100 mil toneladas.

El señor **Portales** (Presidente). — Permítame el señor Senador hacerle presente que ha llegado el término de la hora.

El señor **Azócar**. — Que se prorrogue la hora, señor Presidente, porque el señor Senador está tratando un tema muy interesante.

El señor **Portales** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que el honorable señor Gatica dé término a sus observaciones.

El señor **Gatica**. — Deseo dar alguna extensión a mis observaciones y no tendría inconveniente en continuar en otra sesión.

El señor **Portales** (Presidente). — Su Señoría podría quedar inscrito para continuar sus observaciones en la Hora de Incidentes de la próxima sesión.

El señor **Azócar**. — Muchas veces se ha prorrogado la hora para oír temas menos interesantes que el que trata el señor Senador.

El señor **Portales** (Presidente). — Al manifestar que podría quedar inscrito para la próxima sesión he tomado en cuenta la observación que ha hecho en ese sentido el propio honorable señor Gatica.

El señor **Gatica**. — No tengo ningún inconveniente en continuar si los señores Senadores tienen paciencia para oírme.

El señor **Walker**. — Oímos con mucho agrado a Su Señoría.

El señor **Urrejola**. — ¿No sería más cómodo para Su Señoría continuar sus observaciones en la próxima sesión?

El señor **Gatica**. — Estoy siempre a la disposición del Honorable Senado. Por lo demás, no tengo inconveniente alguno para seguir hablando sobre el tema de que me ocupo.

El señor **Portales** (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor **Gatica**. — Decía, señor Presidente, que de los datos suministrados por la Sociedad Nacional de Agricultura se desprendería que en el año 1937, se han usado, incluyendo 30 mil toneladas de salitre, que no se emplean generalmente para la agricultura, sino para usos industriales, exceptuando las viñas, la cantidad de 100 mil toneladas de fertilizantes, lo que equivale a emplear, en los terrenos sembrados de cereales, un quintal métrico por hectárea.

Los señores Senadores que conocen esta materia podrán darse cuenta de lo que significa el empleo de sólo un quintal métrico de fertilizante por hectárea, sobre todo si se considera que las leyes de materia útil no son muy altas, y que se trata, en su inmensa mayoría, de terrenos de secano, los cuales ni siquiera tienen, como los terrenos de riego, pasto en abundancia que devuelve a la tierra los elementos que le sustrae el cultivo de cereales. Y si se descuentan los fertilizantes que no han sido empleados en

la siembra de cereales, la proporción baja a 75 kilos por hectárea, y esto sin comprender el terreno dedicado a chacarería y otros cultivos. Mientras tanto los países que abonan sus suelos en forma científica emplean, como minimum, una tonelada por hectárea; o sea, 10 quintales métricos. Y hay países como Francia en que el abono que se emplea es inmensamente superior al que se emplea en Chile.

Algunos de los abonos que se emplean en Chile puede decirse que todavía no han dado resultados ciertos y efectivos; los que han dado resultados más satisfactorios son los abonos fosfatados provenientes de guaneras, y de esos sólo en el año anterior se vendieron 38,000 y tantas toneladas de guano colorado y unas seis mil toneladas de guano blanco. Otro de estos abonos es producido por la Fábrica de Cemento El Melón, la que, a mi juicio, hace una gran obra al elaborar un fertilizante que permitirá mejorar considerablemente nuestra producción de cereales. Esta fábrica vendió el año pasado alrededor de seis mil toneladas de fosfato Melón, y la Fábrica Germania, que produce también abonos fosfatados, vendió ocho mil toneladas aproximadamente.

Pero todo esto es absolutamente insuficiente para el efecto de abastecer las necesidades de nuestra agricultura.

Yo he preguntado si las guaneras que se están explotando pueden aumentar, duplicar, si es posible, su producción, a fin de satisfacer las necesidades del consumo, y se me ha contestado que es muy poca la cantidad de guano que hay en ellas. Se cree que hay nuevos depósitos, pero hasta la fecha no se han hecho estudios, ni reconocimientos, porque esos trabajos son costosos y el Ministerio de Agricultura no dispone del dinero necesario. De manera, que dentro de seis meses o un año, por no haberse hecho nuevos reconocimientos en las guaneras del Norte, puede quedar el país en condiciones de carecer en absoluto de un elemento como éste, que es tan indispensable para la agricultura.

El señor **Azócar**. — Ese es uno de los frutos de la política del orden.

El señor **Gatica**.— Yo no hago cargos a nadie; digo solamente que el Gobierno y los parlamentarios deben tomar las medidas necesarias para que esta situación no se produzca y facilitar el dinero suficiente para que podamos seguir disponiendo de ese elemento tan necesario para la agricultura.

Si las tierras de secano que se dedican al cultivo de trigo u otros cereales, no son abonadas constantemente tienen que producir menos cada año, ya que ni siquiera se cubren de pasto, el que podría devolverles las substancias que les extrae el cultivo de cereales. Y note el Honorable Senado que no me he referido todavía a los terrenos que se siembran de chacarería.

Sumados éstos a la superficie sembrada de cereales, el porcentaje de abono que corresponde a cada hectárea de terreno es todavía enormemente menor, no alcanzaría ni siquiera a medio quintal métrico, es decir, a 50 kilogramos, por hectárea.

En esta época se están confeccionando los presupuestos de la nación. Creo, pues, que es oportuno decir que hay que dar al Ministerio de Agricultura los recursos necesarios para que pueda hacer reconocimientos en la zona Norte del país y determinar con qué cantidad de estos abonos podemos contar para lo futuro; y que hay necesidad de dar a las instituciones que tienen a su cargo la extracción y distribución de los abonos, todos los auxilios que necesiten para aumentar rápidamente su consumo y para poder facilitarlos a los campesinos en condiciones que estén a su alcance. Se me ha dicho que actualmente la única institución que proporciona este elemento a un año plazo, es decir, dando tiempo suficiente para hacer las siembras y cosechar, es la Caja de Crédito Agrario, que cuenta con muy limitados recursos para llenar su misión. La Sociedad Nacional de Agricultura, que también provee de este artículo a los agricultores, sólo puede hacer operaciones a seis meses plazo, como máximo, en virtud de su Ley Orgánica; de modo que seis meses antes de la cosecha, el individuo que ha comprado esta materia ya ha debido pagarla, y todos sabemos que la inmensa mayoría de

nuestros agricultores carece de los recursos necesarios para efectuar operaciones en estas condiciones, razón por la cual no ha aumentado la exigencia de mayores fertilizantes en el país.

En varias ocasiones he hecho ver en el Honorable Senado la necesidad ineludible de establecer, ya sea por el Gobierno o por los industriales salitreros, una gran fábrica donde sea posible hacer experimentaciones con el salitre, asociándolo a otros productos, para que pueda prestar los servicios que está llamado a prestar al país, pues ese producto es una riqueza que nosotros no hemos sabido aprovechar en la agricultura.

El salitre, combinado con otras materias, puede ser abono de primera clase para aumentar nuestra producción, y reducir la superficie sembrada; pero, para esto es necesario experimentar, y nosotros, en el largo tiempo que gozamos del privilegio único de tener esta riqueza, hasta la fecha no hemos hecho absolutamente nada para aprovecharla en nuestro beneficio, en nuestras tierras.

La última vez que traté este asunto insinué la idea de que el Gobierno, de las utilidades que le da el arreglo que se hizo con los industriales salitreros, de las utilidades que están dispuestas para pagar las deudas extranjeras, se fuera dejando lo necesario para constituir un fondo que permita, a la mayor brevedad que sea posible, establecer esa industria en el país, trayendo los técnicos necesarios para instalar una fábrica que permita el estudio de abonos compuestos en que la base primordial sea el salitre, abonos que indiscutiblemente se encontrarían y que representarían un beneficio no soñado para el país.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Si me permite una breve interrupción Su Señoría y con la venia del señor Presidente, debo manifestar al Honorable Senado que en Francia hay más de 50 fábricas de superfosfatos, y en Chile tenemos en el norte, además del guano, que es un fosfato, y del salitre, que es un nitrato, la apatita, que es un fosfato muy fácil de transformar en superfosfato. Cerca de Copiapó tenemos la lazulita, que es también un fosfato fácil de

transformar en superfosfato. Si ésto no se ha hecho es, como decía el honorable señor Azócar, porque aquí nadie trata de crear nada ni de mirar hacia el futuro, porque los empleados de los Ministerios, por ejemplo, se contentan con estar sentados ganando buenos sueldos. Yo aplaudo la idea del honorable señor Gatica, en orden a la necesidad de destinar parte de los dineros fiscales a la enseñanza del uso de los compuestos del salitre y la fabricación de los superfosfatos, que sería fácil en nuestro país si se considera, por ejemplo, que en Francia para ello es necesario traer materia prima hasta del Africa.

El señor **Gatica**.—Si se estableciera una fábrica como la que yo indico, con campos de experimentación, y no consumiendo sino media tonelada de fertilizantes en cada hectárea sembrada en el país, sin tomar en consideración las de riego, necesitaríamos unas quinientas o seiscientas mil toneladas para llenar las necesidades actuales. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿no se resolvería así casi totalmente el problema de la marina mercante?

Hemos discutido durante una serie de sesiones un proyecto de protección a la Marina Mercante, que naturalmente, está sujeto siempre a procurar, por todos los medios posibles, tarifas altas porque, desgraciadamente, la configuración de nuestro territorio hace que los buques que llevan al norte los productos del sur, vuelvan, en la mayoría de los casos, en lastre, porque no hay casi nada que traer de allá.

Si se llega a organizar esta industria habrá desaparecido en gran parte la dificultad que hay para tener transportes baratos, porque entonces, los buques de nuestras sociedades navieras tendrán carga suficiente tanto de ida como de vuelta, lo que vendría a beneficiar a todos los habitantes de la República a enriquecer al país y les permitiría tener fletes mucho más baratos que los que tienen actualmente.

Por eso, señor Presidente, yo creo que es absolutamente necesario que los hombres de Gobierno, los que dirigen el país, se percaten de esta situación y pongan cuanto antes todos sus esfuerzos para que se lle-

gue a crear esta industria, que será, indudablemente, la salvación de Chile y permitirá aprovechar las ingentes riquezas que todavía están en poder nuestro y no han sido entregadas todavía a la explotación del capital extranjero.

Dentro de pocos días, señor Presidente, vendrá una comisión comercial del Perú a rever algunos de los acuerdos existentes en materia de intercambio comercial.

Cuando se verificó la conferencia que dió por resultado el Tratado de Comercio entre Chile y el Perú, que ha sido modificado en pequeños detalles en el transcurso de cuatro o cinco años, se tomó como base para la compensación de la importación de artículos peruanos, el trigo que nosotros podíamos mandar al Perú. Y en una de las cláusulas del Tratado Comercial se estipuló que nosotros podemos llevar, libres de derechos, hasta cuarenta mil toneladas de trigo.

El Senado recuerda los inconvenientes que hubo para llegar a esta situación, por cuanto nuestros buenos amigos, los argentinos pusieron toda clase de dificultades: se creía que era un negocio que los perjudicaba a ellos, y que estaba en nuestro conocimiento que se les perjudicaba, y también en conocimiento del Gobierno del Perú. Y bien, señor Presidente, desde la fecha en que entró en vigencia ese Tratado, creo que se han llevado diez mil toneladas de trigo al Perú; y en ese mismo año hubo necesidad de importar a Chile, desde la Argentina, alrededor de ochenta mil toneladas.

Esta situación no ha cambiado en absoluto: desde entonces no hemos enviado un solo kilo de trigo: puede ser que se hayan llevado algunos sacos de mote. Y mientras tanto, señor Presidente, ¿sabe el Senado cuál es la situación de nuestro país con respecto a nuestro vecino y amigo el Perú, en lo que se refiere a reciprocidad comercial? He solicitado datos estadísticos sobre el particular, y la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores me ha enviado la siguiente lista:

(No leeré nada más que desde el año 1932, adelante).

Año	Importaciones del Perú (de 6d.)	Exportaciones chilenas (de 6d.)
1932	\$ 27.479,000	\$ 3.465,000
1933	25.000,000	5.000,000
1934	21.000,000	7.000,000
1935	21,800,000	4.000,000
1936	24.506,000	5.000,000

Ruego a los honorables Senadores fijarse en los guarismos correspondientes a 1937:

Importaciones del Perú: 34.764,000 pesos de seis peniques...

El señor **Azócar.**—¡De seis peniques!

El señor **Gatica.**—...y exportaciones de Chile al Perú: 4.806,000 pesos.

O sea, señor Presidente, que tomando en consideración el valor de un penique y medio de nuestra moneda, en el año 1937 hemos recibido mercaderías del Perú por un valor de 140.000,000 de pesos, y hemos exportado al Perú por valor de 20.000,000 de pesos.

El señor **Azócar.** — Mercaderías que se pueden producir en Chile, que nuestra agricultura puede dar.

El señor **Gatica.**— Yo pregunto: ¿puede continuar esto, sin que se tomen las medidas necesarias para mejorar la situación de intercambio comercial con el Perú?

Sin embargo, cuando se habló del Tratado Comercial con el Perú, todo el mundo decía que era lo más sencillo llegar a su realización, porque nuestros productos no se excluían, pues, mientras ellos producían artículos más o menos valiosos, como algodón, azúcar, petróleo, etc.—pepitas de algodón, que nos llegan en inmensa cantidad—nosotros producíamos muchos artículos agrícolas, como frejoles, trigo, cebada, etc. que podríamos llevar, fuera de muchos artículos manufacturados. Pero aquí vemos el resultado del último año, que es más o menos como el de los años anteriores. Por eso yo digo que si nosotros queremos llegar, en una fecha más o menos próxima, manteniendo el Tratado actual de Comercio con el Perú, a una reciprocidad, en que si quiera tengamos el derecho de exportar el 80 por ciento de lo que nos internan del Perú, que sería lo menos que se podría espe-

rar, tenemos que estar en condiciones de producir artículos agrícolas que ellos puedan recibirnos. De lo contrario, ¿con qué vamos a pagar si no es en moneda efectiva, en metálico, el valor de las mercaderías que nos manden y que pueden mandarnos, en virtud del Tratado Comercial que rige entre ambas naciones?

El señor **Azócar.** — Y hay que agregar que se ha estado exportando lo que no debía haberse exportado: ganado de lechería, y el país ha quedado sin leche.

El señor **Gatica.** — Entonces, yo digo que necesitamos, rápidamente, buscar los medios para aumentar nuestra producción, lo que se conseguiría utilizando los abonos que sean necesarios para devolver a nuestras tierras gastadas, la fertilidad que se les ha extraído con sucesivas siembras, sin que se hayan empleado los abonos indispensables para devolvérsela y para que puedan producir.

Este problema es de una importancia tan grande, señor Presidente, que estoy cierto de que si se llega a establecer en este país una gran fábrica, como he dicho, que permita utilizar el salitre, buscándole los componentes que, asociados con él, puedan fertilizar nuestras tierras, vendría indiscutiblemente un resultado que, al mismo tiempo que aumentaría la producción, nuestra riqueza haría desaparecer la lucha constante que hay entre los armadores por elevar los fletes hacia el norte, por cuanto tendrían una cantidad de carga superior a un millón de toneladas con relación a la que actualmente llevan.

Espero que, ya que se trata en la actualidad de la confección de los presupuestos para el próximo año, se consulte la manera de poder llegar al resultado que yo indico, ya sea cercenando una parte de las utilidades que tiene el Gobierno en la Corporación de Ventas de Salitre, (dedicada al pago de la deuda externa) o sea asociando al mismo Gobierno con los productores a objeto de llegar a ese resultado. Si los productores de las salitreras en explotación no se asocian a un consorcio de esta especie, se pueden utilizar las reservas que tiene el Estado, que son enormes.

El señor **Portales** (Presidente). — Terminado los Incidentes.

Solicito el asentimiento del Honorable Se-

nado para dar por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Valenzuela, presentada en el curso de sus observaciones, a fin de enviar un telegrama, a nombre del Honorable Senado, a los Gobiernos de Bolivia y Paraguay.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.45 P. M.

## SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.20 P. M.)

### CIERRE DE BOTICAS, FARMACIAS Y DROGUERIAS

El señor **Portales** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión general y particular del proyecto referente al cierre de farmacias.

Puede usar de la palabra el honorable señor **Lira Infante**.

El señor **Lira Infante**. — La circunstancia de que no se haya leído, al comenzar este debate, el informe de la Comisión de Previsión Social y Trabajo, me obligan, como Presidente de ella, a dar las razones que la Comisión ha tenido sobre el particular.

Es bien difícil formarse un concepto cabal acerca de la cuestión del cierre obligatorio de las Boticas, materia del proyecto que actualmente discutimos. Es bien difícil, digo, porque la cuestión es bastante compleja y hay razones poderosas que abonan el pro y el contra del cierre.

Desde luego, el asunto reviste distintos aspectos; el uno sanitario que se refiere al buen servicio de las Boticas y el otro el aspecto social, que se refiere a la situación de los empleados de estos establecimientos, que tienen derecho como todos al descanso que les otorga la ley.

Por otra parte, afecta el proyecto diversos intereses, todos respetables; primeramente, el interés de los dueños de Boticas; en seguida, el de los empleados de las mismas; y, finalmente, el interés del público que se ve obligado a acudir a ellas en demanda del despacho de recetas o medicamentos.

Analizando detenidamente cada uno de

estos factores nos encontramos con que el **aspecto sanitario** está vinculado al cierre obligatorio, según opinión de la autoridad correspondiente que es la Dirección de Sanidad; el aspecto social está vinculado a la derogación del cierre, según opinión del Ministro del Trabajo.

Por lo que hace a los intereses afectados por este proyecto de ley nos encontramos con opiniones enteramente contradictorias.

Así, tratándose de la situación de los dueños de Boticas opinan algunos de ellos que les es favorable el cierre.

En este caso se encuentran los dueños de establecimientos de esta índole que funcionan en el centro de la ciudad. Otros, en cambio, sostienen que les favorece la derogación de la ley del cierre; caso en el cual se encuentran los dueños de establecimientos ubicados en los barrios apartados del centro.

Tratándose del interés de los empleados de estos negocios, nos encontramos también con que mientras unos piden se mantenga el cierre para aliviar su trabajo, otros piden se les deje en libertad de trabajar cuantas horas deseen, porque así podrían ganar mejores sueldos.

Finalmente, si analizamos el interés del público, que es el que indudablemente debe primar, tenemos que a primera vista parece vinculado a que se derogue la ley del cierre porque con ello se obtendría el resultado de que se mantuviera abierto el mayor número de Boticas, facilitando así la compra por el público de los artículos que necesita.

En cambio, la Dirección de Sanidad sostiene, como lo dice el informe, que el interés del público se sirve mejor con el cierre obligatorio porque éste asegura un mejor servicio, ya que permite mantener abierto mayor número de Boticas y fiscalizar su debido funcionamiento, evitando por otra parte la venta clandestina de drogas heroicas, tan nocivas para la salud.

De todas estas consideraciones las que más fuerza hacen en mi ánimo son las alegadas por la Dirección de Sanidad que es la autoridad llamada a ilustrar en esta cuestión. Porque lo que el público necesita es que exista el número suficiente de Boticas bien atendidas.

El interés del vecindario no está en que

exista un número ilimitado de Boticas que carezcan de las garantías necesarias para que hagan un buen servicio, comenzando por el farmacéutico.

La Dirección de Sanidad sostiene, no sin razón, que si se permitiera el funcionamiento indefinido de las Boticas no habría forma de asegurar un buen servicio, porque la mayor parte de ellas funcionarían sin farmacéuticos y muchas se dedicarían a la venta de alcaloides ya que sería imposible fiscalizarlas debidamente.

Fundado en estas consideraciones, firmé el informe de la Comisión que recomienda mantener el cierre, o sea rechazando el proyecto de la Cámara de Diputados que lo derogó.

Pienso que acaso lo más recomendable sería que se oyera la opinión del señor Ministro de Salubridad para cuyo efecto podría acordarse el aplazamiento de la discusión de este proyecto hasta que el señor Ministro regrese al país y pueda concurrir al Senado.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo no soy partidario del aplazamiento de la discusión de este proyecto, aun cuando estoy enteramente de acuerdo con las observaciones del honorable señor Lira Infante.

Voy a dar lectura a una carta que acabo de recibir de una sociedad que merece toda mi consideración y respeto por lo antigua que es y el número de sus miembros: me refiero a la Sociedad Artesanos La Unión, cuyo local está en Riquelme número 851.

—Dice así:

Sociedad Artesanos "La Unión". — Riquelme 851. — Santiago.

Santiago, 18 de julio de 1938.

Señor Senador:

Se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Corporación, el estudio de la reforma de la ley que hace obligatorio el cierre de las boticas a las 8 de la noche.

No escapará al elevado criterio del señor Senador y al de todos los miembros que forman esa Corporación, la importancia de la resolución que deban adoptar sobre la materia, especialmente si se considera la influencia beneficiosa que ejerce el funcionamiento de esos establecimientos hasta después de las 20 horas.

Al efecto, debe recordarse que las personas escasas de recursos no están en situación de hacer adquisiciones de medicinas en forma preventiva, o sea, tener en la casa para lo que pudiera ocurrir. De ahí es que, al ocurrir el caso de una enfermedad repentina se recurra a la botica del barrio, o bien, que las compras se hagan una vez que los empleados que tienen sus ocupaciones en el centro, se hayan desocupado de ellas.

Por estas consideraciones, comprenderá el honorable señor Senador la razón que asiste a la Sociedad de nuestra representación para interesarse en el asunto, y en virtud de ello, solicitar su alta influencia a fin de que se inspire el estudio de esta materia en el sentido de acceder a la reforma de dicha ley en cuanto a no hacer obligatorio el cierre de las boticas a las ocho de la noche.

De accederse a esta petición, que está abonada por los miles de razonamientos que US. ha de comprender, no se hará un acto de bienestar general, que favorecerá de preferencia a las clases desvalidas. Por otra parte, sólo se permitirá el comercio beneficioso de las boticas en las mismas condiciones de liberalidad en que actúan las cantinas, que tienen muchas libertades y que pueblan preferentemente los barrios populares.

La "Sociedad de Artesanos La Unión", se anticipa en reconocer la gentileza que quiera dispensar el señor Senador a este oficio, y espera de los señores miembros de esa Corporación accedan a su pedido.

Saluda atte. al honorable Senador. — Por "Sociedad Artesanos La Unión". — **Manuel Carvajal G.**, Secretario. — **Salvador Fernández F.**, Presidente.

El señor **Gumucio**. — El honorable señor Muñoz Cornejo y el que habla apoyamos la petición de aplazamiento formulada por el honorable señor Lira Infante y pedimos su votación inmediata.

El señor **Portales** (Presidente). — Procede votarla inmediatamente.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Por otra parte, no se puede negar que permitir que las boticas estén abiertas hasta después de las ocho de la noche es beneficioso para cientos, miles o millones de obre-

ros esparcidos en la República. Los obreros — muchas personas no los conocen bien — llegan a sus hogares, después del trabajo, a las seis o siete de la tarde con uno o dos pesos que le han cobrado del "suple" que se les dá en el día para el almuerzo y la comida, y se les presenta este cuadro: su mujer desesperada, con un niño de cuatro años, enfermo, y a quien hay que dar cierto remedio; el niño de seis años cuida a la guagua que está llorando, sea porque tiene frío o por una causa u otra; otro de los niñitos, si lo hay, está ayudando a la madre a hacer la comida.

Pues bien, es necesario sacar a uno de los niños de su trabajo en la casa, sin poderlo reemplazar, dejar a la guagua llorando o sin mudarla, si es necesario, para que aquél vaya a una botica. Aquí entra el factor tiempo, que nadie en el mundo podrá dejar de considerar, porque no es lo mismo mandar a un niño a una cuadra de distancia, que a siete u ocho cuadras. Todavía más, los niños están expuestos a que les pase lo que ha narrado la prensa, de una niñita que fué a hacer compras a las ocho de la noche y volvió herida y murió pocas horas después. No digo que este sea un caso general; pero, en todo caso, son factores que un Parlamento está en el deber de considerar.

En el hogar obrero, el factor tiempo es valiosísimo, tanto para el hombre que trabaja ocho horas, como para cada uno de los niños de su hogar.

No soy persona adinerada; al contrario, soy sumamente pobre, y lo que pasa en mi hogar es lo que ocurre en los hogares obreros. Día a día, al llegar a mi casa y al imponerme de que una de mis niñitas está enferma, necesito mandar a mi hijo mayor a comprar un remedio en donde haya una botica abierta. Llega el niño con el remedio, después de una o dos horas, y muchas veces hay que mandarlo nuevamente a buscar otro remedio. El niño se queja, y dice que no se le deja estudiar y que tiene lecciones para el día siguiente; pero, ¿qué se le va a hacer? La salud de los niños es también muy valiosa.

Como digo, diariamente tengo que estar ocupando a uno de mis hijos para mandar-

lo a buscar un medicamento, al llegar a mi casa.

El señor **Portales** (Presidente). — Permítame, señor Senador: hay una petición de aplazamiento de la discusión, apoyada por dos señores Senadores, que debe ser votada inmediatamente.

La Mesa creyó que Su Señoría iba a referirse al aplazamiento de la discusión.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿No habría, entonces, primera discusión?

El señor **Portales** (Presidente). — Hay una petición de aplazamiento formulada, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles). — El señor Senador abunda en las mismas consideraciones que estoy haciendo valer y no creo que quiera privarme del uso de la palabra a fin de que se vote ipso facto la petición de aplazamiento.

El señor **Lira Infante**. — De ninguna manera, señor Senador.

Pero con relación a las observaciones formuladas por Su Señoría, debo manifestarle que una vez establecida en forma definitiva la ley sobre cierre, siempre habrá una botica abierta por cada cuatro cuadras en Santiago, y debo hacer presente a Su Señoría que el problema tiene importancia solamente en la capital.

Según el turno que establezca la Dirección de Sanidad, puesto en vigencia el cierre uniforme, siempre contará la ciudad de Santiago con una botica abierta cada cuatro cuadras; me parece que esto es suficiente para el servicio de la población.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Hay otro argumento que seguramente no escapará al elevado criterio de los señores Senadores y consiste en que después del cierre obligatorio han quebrado muchas boticas, como consta de antecedentes que tengo a la mano.

El señor **Lira Infante**. — Creo que está mal informado Su Señoría, por lo que respecta a este punto, pues actualmente no existe el cierre uniforme sino muy imperfectamente. La ley de cierre, que fué dictada y promulgada como tal, cayó en desuso al término de la dictadura del señor Ibáñez, porque entonces se produjo en la ciudad de Santiago una situación que im-

pidió hacer cumplir esta ley y cada boticario abrió libremente su establecimiento, a pesar de que la ley que regía entonces los obligaba a cerrar. Desde entonces, ya no se ha vuelto a hablar del cierre; de manera que, actualmente, aunque la ley no ha sido derogada, en el hecho no se cumple.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo me estoy refiriendo a los primeros momentos, a los primeros meses en que se aplicó la ley de cierre por el gobierno del general Ibáñez. Tengo aquí el testimonio de numerosas personas, como don Carlos Pantoja y muchos otros, que han quebrado con motivo del cierre; la mayoría de las boticas que antes tenían una venta diaria de 200 a 300 pesos, vieron disminuidas sus ventas a 30 o 40 pesos diarios y, por este motivo, se vieron obligadas a cerrar sus puertas.

El señor **Bravo**. — Señor Presidente, yo desearía saber si está prorrogada la hora y por qué tiempo.

El señor **Portales** (Presidente). — Más o menos veinte minutos fué la prórroga de la primera hora.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Estos son los efectos del cierre. Por otra parte, no necesitamos oír al señor Ministro...

El señor **Lira Infante**.—Si me permite, señor Senador, debo manifestar que considero que el interés que debe primar en este asunto, es el interés público, no el interés de los dueños de boticas o farmacias...

El señor **Concha** (don Aquiles).— Voy allá, señor Senador.

El señor **Lira Infante**.—... ni el interés de los empleados de estos establecimientos. Puede que sea necesario que algunos de estos establecimientos cierren sus puertas, aquellos que no puedan financiarse. Lo que importa es que los que queden abiertos hagan un buen servicio, suficientemente vigilado y con la debida atención para el público, vendiendo los medicamentos que deben vender y no los que expenden sólo con el propósito de hacer negocio.

El señor **Concha** (don Aquiles). — En muchas cosas estoy de acuerdo con el se-

ñor Senador; pero no dejaré de llamar la atención de Su Señoría el hecho de que antes del cierre obligatorio estas boticas no habían quebrado y que, al contrario, tenían ventas halagadoras: empezaron a quebrar juntamente con la vigencia de la ley de cierre.

Hay otro punto de capital importancia, y es el siguiente:

¿Por qué, señor Presidente, hay numerosas casas de préstamos en Santiago, algunas de las cuales son del propio Gobierno? ¿Por qué? Porque la gente de pocos recursos muchas veces no tiene dinero, en un momento cualquiera de su vida, para hacer de comer y menos para adquirir medicinas. Por esa hay tantas casas de préstamos. Y esas casas hacen un gran negocio, es también porque hay muchísima gente desvalida que no tiene dinero para satisfacer sus necesidades.

¿Y qué hacen los individuos de todo un barrio cuando no tienen dinero para comprar medicamentos? Se hacen presentes en la botica del barrio y dicen al dueño: Soy Fulano de Tal, trabajo en tal parte y le ruego que cuando yo necesite remedios, me los facilite a crédito. Yo los pagaré el día sábado, que es el día en que me pagan a mí.

El señor **Lira Infante**.—Tal vez ésa sea la causa de las quiebras.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Sin embargo, las agencias no han quebrado, y hasta el Fisco se beneficia con este negocio.

El señor **Lira Infante**.—Yo me he referido a los boticarios que facilitan a crédito los medicamentos y a quienes después no les pagan.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Han quebrado por la disminución de las ventas. Las boticas que antes vendían de doscientos a trescientos pesos diarios, después vendían solamente veinte o treinta pesos.

Repito que el obrero, como carece de dinero, se hace presente en la botica y pide que le abran crédito, de modo que en el momento en que necesite los medicamentos se los faciliten en esa forma. Esto es una cosa general, porque no hay que creer que

el obrero pueda tener dinero ahorrado para el caso de que se enferme un niño o la esposa o se enferme él mismo.

Por otra parte, ¿qué significa encontrar el medicamento, cuando el obrero se enferma, no a dos cuadras de la casa de éste, sino a siete o más? Que el obrero, para quedarse dormido, tiene que esperar dos o tres horas más. Y esto es suficiente para que al día siguiente no pueda trabajar.

He oído con especial interés la observación de Su Señoría de que en Europa hay una botica por cada diez mil habitantes y que en Berlín hay trescientas cincuenta boticas. Pero yo quiero preguntar a Su Señoría si en Berlín o en general en Europa, la mortalidad infantil alcanza a la pavorosa cifra de 26 por ciento.

El señor **Lira Infante**.—No creo que se disminuyera gran cosa ese porcentaje suprimiendo el cierre obligatorio, porque estimo que son otras las razones que deciden esa cifra.

El señor **Concha** (don Aquiles). — El término medio de vida de los ciudadanos chilenos está entre veinticinco y veintisiete años. ¿Qué significa esto? No tomamos el peso al hecho de que en Chile los hombres se mueran entre los veinticinco y los veintisiete años de edad, mientras en los Estados Unidos los habitantes alcanzan a la edad de sesenta años. Esto significa falta de atención de las enfermedades. Porque, por regla general, el fallecimiento en esas edades sobreviene como causa de enfermedad. Y en Chile hay un número de enfermos inmensamente mayor al que hay en otros países civilizados.

¿Qué debemos hacer en estas circunstancias, cuando la mortalidad infantil alcanza la cifra aludida y tenemos un término medio de vida tan bajo? Entre otras cosas, poner a disposición de los habitantes, cerca de sus casas, boticas donde puedan encontrar los medicamentos necesarios para curar sus enfermedades. Comprendo muy bien que los problemas de la mortalidad infantil y el término medio de vida son complicados y que llevan, aparejados, muchos otros aspectos, como la necesidad de habitación higiénica, de jornales que permitan una vida decente a los obreros, etc.; pero

me parece que lo esencial consiste en contar con boticas a las cuales se pueda recurrir oportunamente.

¿Cuántos casos nos ha tocado presenciar en los hogares obreros! Porque las enfermedades se presentan traicionera y repentinamente y hay que aplicar los remedios a tiempo si no ha sido posible prevenir el mal. Perjudicaríamos a toda la clase obrera de Chile, si no procuramos que pueda disponer rápidamente de los elementos necesarios para curarse.

¿Qué diríamos si la Asistencia Pública de Santiago, advertida telefónicamente de un caso urgente de enfermedad, enviara una carreta por el enfermo, en lugar de un automóvil?

Al fin y al cabo no se trataría sino de una diferencia de minutos: la carreta, tirada por bueyes, tardaría una hora en llegar; y el coche automóvil diez minutos. Pues esta es la misma diferencia que se presenta en el caso de enviar a un niño en busca de algún medicamento a la botica que está a una cuadra de distancia o de enviarlo a alguna casa de la vecindad para conseguir un diario en que aparezca qué botica está de turno, para que en seguida vaya a esa botica, distante siete u ocho cuadras.

Estas consideraciones, señor Presidente, deben pesar en el ánimo de mis honorables colegas. Yo soy demócrata y es lógico que no vaya a perjudicar en absoluto a los empleados de farmacias, tan respetables como los dueños de las mismas, y no creo que faltaría un medio para hacer que se respeten las ocho horas de trabajo diario de los empleados, siete horas, si así lo acuerda el Senado, porque me allano a todo; pero también no creo que sea indispensable la presencia del Ministro del ramo para resolver la cuestión, porque a hombres de la cultura de mis honorables colegas, muy pocas cosas nuevas pueden decirseles sin que antes las hayan conocido en el curso de su vida. Creo que todos son capaces de pesar las observaciones que he formulado, que son suficientes para aprobar el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

El señor **Pradenas**.—Desearía decir unas pocas palabras, pero para ello creo que necesitaría disponer de unos 7 minutos.

El señor **Portales** (Presidente)—Solicito el asentimiento de la Sala para que, a pesar de haberse formulado indicación apoyada por dos señores Senadores, para aplazar la discusión del proyecto, pueda usar de la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Lira Infante**. — Sin perjuicio de la votación.

El señor **Maza**. — El aplazamiento podría votarse al término de la sesión pública.

El señor **Portales** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Opino, señor Presidente, en forma diametralmente opuesta a la de los que sostienen la necesidad de derogar el artículo del Código del Trabajo que limita las horas en que pueden permanecer abiertas al público las farmacias, porque, por principio, soy contrario a destruir lo que tanto ha costado construir en el país, o sea lo que se llama la legislación social.

La legislación social nuestra es un pequeño monumento, podría decir, que exhibimos con profunda satisfacción ante el mundo, sobre todo ante países que no han avanzado a este respecto. Es una conquista hecha por los hombres de trabajo y los empleados, y no dejo de reconocer que hay también otro factor de importancia y respetable en este caso, que lo constituye el gremio de dueños de boticas, especialmente los pequeños propietarios de farmacias. El anhelo común e indudablemente, nuestro deseo más ferviente, es que se estudie la manera de llegar a una solución equitativa que permita establecer una situación conveniente, sin que se destruya el principio básico de la legislación social, y que, al mismo tiempo, no perjudique a los pequeños comerciantes.

A mí no me hace gran fuerza el argumento que se esgrime con frecuencia en folletos y publicaciones, sobre que si se enferma un hombre o un niño no va a haber una botica abierta para que la familia del enfermo pueda comprar los remedios a tiempo, porque en tal caso tendríamos que aprobar una ley que obligara a las farmacias a permanecer abiertas durante las 24 ho-

ras del día, porque, por desgracia, las enfermedades no se presentan a horas fijas. En consecuencia, habría que obligar a los boticarios a no cerrar nunca.

El señor **Concha** (don Aquiles). — En realidad, las boticas venden medicamentos a cualquiera hora de la noche.

El señor **Pradenas**. — Para eso se hacen turnos, ya que en cada barrio funciona una botica y, como lo ha manifestado el honorable señor Lira Infante, en Santiago hay muchas boticas, lo que permite a la familia de un enfermo comprar los medicamentos que necesita.

El honorable señor Concha ha leído una comunicación enviada por una entidad tan respetable como la "Sociedad de Artesanos La Unión". A mi vez, tengo en mi poder una copiosa documentación que me ha remitido la Asociación Chilena de Química y Farmacia, el Sindicato Profesional de Empleados de Farmacia, la Federación de Empleados Particulares que cobija en su seno a todos los empleados organizados de Chile que suman varios miles de miembros.

Como creo que en los siete minutos que quedan no alcanzaré a dar lectura a esta documentación, me permito rogar al señor Presidente que se sirva pedir la venia del Honorable Senado para insertarla en el Boletín de Sesiones. Viene concebida en forma correcta; pero, de todos modos, quedaría entregado al criterio de la Mesa ver si es necesario hacerle alguna tacha, cosa que juzgo innecesaria, dada la forma en que hacen su presentación los representantes de los empleados particulares de Chile.

El señor **Portales** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala, para insertar en el Boletín de la presente sesión, las piezas a que se ha referido el honorable señor Pradenas.

El señor **Maza**. — Previa revisión.

El señor **Portales** (Presidente). — Exactamente.

Acordado.

(Los documentos en referencia se insertan a continuación del discurso del señor Pradenas).

El señor **Pradenas**.—Además, señor Presidente, quiero hacer notar que en varias partes de Chile existe el cierre uniforme

de las farmacias, por mútuo acuerdo de los propietarios de estos establecimientos. Así ocurre en Iquique, Antofagasta, Ovalle, etc. En Talca, se cierran las farmacias, por acuerdo de los propietarios, a las 19 horas. En Ovalle, Valdivia y Puerto Montt, a las 18 horas, sin que haya habido quejas de ninguna especie. De modo que en varias ciudades importantes, como se ve, existe el cierre uniforme de farmacias, sin perjuicio para el público, ni tampoco para los dueños de farmacia.

Termino, señor Presidente, proponiendo una ampliación de la indicación del honorable señor Lira Infante, para que no se postergue solamente el debate sobre este proyecto, sino que vuelva a la Comisión de Trabajo, a fin de que ésta consulte, si es posible, un poco más a las partes interesadas y vea modo de llegar a una solución de equidad. Lo hemos hecho así en la dictación de la ley sobre regulación de los sueldos de los empleados particulares, en que se llegó a elaborar un proyecto que dejó satisfechos a empleados y patrones. Yo creo que la situación que ahora hay que solucionar no es tampoco difícil; puede encontrarse una solución adecuada, que contaría con el aplauso del gremio de propietarios y empleados de farmacia.

A los empleados también tenemos el deber de ampararlos, para que las horas que se les exigen de trabajo no sean exageradas.

Debo hacer presente, además, que, entre los documentos que van a insertarse en el Boletín, figura una comunicación del señor Poblete Troncoso, que es, a mi juicio, la más alta autoridad de la América Latina en cuanto se refiere a leyes sociales, según la cual la disposición del artículo 324 del Código del Trabajo se encuadra estrictamente en la correcta aplicación del Convenio Internacional del Trabajo, del año 1919, convenio que fué firmado por las naciones en Ginebra y ratificado por el Gobierno de Chile, de modo que forma parte integrante de los tratados firmados por nuestro país y, en consecuencia, no puede violarse.

He dicho.

(Los documentos, cuya inserción en el

Boletín acordó el Honorable Senado, son los siguientes:)

Santiago, 22 de junio de 1938. — Señor Senador Juan Pradenas Muñoz.—Presente.

Honorable Senador:

Nos permitimos molestar su atención para referirnos a la Ley del Cierre de Farmacias a las 20 horas, que próximamente debe ser tratado en esa Honorable Cámara.

Nos concretaremos, honorable Senador, a exponer los antecedentes y puntos fundamentales que aconsejan y justifican su mantención:

1.º Los informes evacuados por los organismos técnicos oficiales, Dirección General de Sanidad, Consejo Superior del Trabajo, Inspección General del Trabajo, etc., etc., son favorables a la mantención de esta ley.

2.º Los acuerdos tomados por los Congresos y Convenciones de Farmacéuticos, por las Instituciones de Empleados de Farmacias y por propietarios de Farmacia de Provincias, se han traducido en peticiones al señor Ministro del ramo, son razones que abogan por la mantención de esta ley.

3.º El cierre a las 20 horas significa la única compensación para la Farmacia de turno, servicio que no recibe ninguna remuneración fiscal ni municipal y que reporta gastos extraordinarios.

4.º El cierre a las 20 horas no significa perjuicio económico alguno para las Farmacias, como se ha demostrado prácticamente en múltiples ocasiones.

5.º Para la atención del público después de las 20 horas, la Dirección General de Sanidad dispone en cada ciudad el funcionamiento de un número suficiente de Farmacias de turno, en relación con el número de habitantes y en condiciones de responder en forma eficiente a las exigencias del servicio. En Santiago hay un promedio de 4 cuadras entre una y otra Farmacia de turno. Ejemplo de nuestros vecinos: Buenos Aires cierra sus Farmacias a las 19 horas; Lima a las 20 horas.

6.º Esta ley tiene un enorme alcance social y de salubridad, ya que el funcionamiento de las Farmacias más allá de la hora en que han terminado prácticamente las

actividades inspectivas del Trabajo y Sanidad, da amplio margen a que se burlen las disposiciones pertinentes a la jornada de trabajo del empleado y a que las Farmacias de propiedad de comerciantes queden entregadas a manos inexpertas, con evidente peligro para la salud pública.

7.º De acuerdo con los convenios internacionales que limitan la jornada de trabajo, la gran mayoría de los países europeos y sudamericanos han adoptado el cierre de las Farmacias a las 20 horas.

Con los antecedentes expuestos, confiamos que el honorable Senador ha de prestar su valiosa cooperación para mantener la ley del cierre de Farmacias a las 20 horas.

Saludamos afectuosamente al honorable Senador. — Asociación Chilena de Química y Farmacia. — **Alejandro Montero Q.**, Presidente. — **Francisco Gliglino**, Secretario general.

### ANTECEDENTES SOBRE EL CIERRE DE FARMACIAS Y DROGUERIAS

La Asociación Chilena de Química y Farmacia, que ha luchado siempre en sus campañas, con armas nobles y con razonamientos de inconfundible valor verídico y convincente, ha querido aportar, al discutido problema del cierre uniforme de las farmacias a las 20 horas, una autorizada opinión internacional, para demostrar que la posición del problema, sustentada por los profesionales farmacéuticos del país, por todas las autoridades Sanitarias, del Trabajo de Chile, y ahora por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado, está en perfecto acuerdo con las prácticas y doctrinas sustentadas por todos los países civilizados de Europa y del mundo.

Con este objeto, la Asociación Chilena de Química y Farmacia, solicitó su opinión al destacado jurista chileno y miembro del Bureau Internacional del Trabajo de Ginebra, don Moisés Poblete Troncoso, quién con su reconocida versación y gentileza, ha respondido a nuestra petición con la carta que copiamos a continuación:

“Santiago, 19 de octubre de 1937. — Señor don Alejandro Montero. — Presidente de la Asociación Chilena de Química y Farmacia. — Casilla 4076. — Presente.

Distinguido señor Presidente:

He recibido su atenta comunicación de 6 de octubre, la que debido a mis múltiples ocupaciones me había sido imposible contestar.

Usted me informa en la comunicación citada, que la Asociación Chilena de Química y Farmacia, que representa al Cuerpo Farmacéutico Nacional, tiene vivo interés en conocer la opinión de autoridades en materia de trabajo sobre la ley de cierre de farmacias. Usted agrega que cree la Asociación de Química y Farmacia estar en lo justo al defender la ley y termina solicitando mi opinión técnica sobre la materia.

Accediendo a su pedido, paso a expresarle mis puntos de vista sobre la cuestión, en especial considerada en su aspecto internacional.

1.º La disposición del artículo 324 del Código del Trabajo, referentes al cierre de farmacias, boticas y droguerías, no hace sino establecer un principio perfectamente justo y que se encuadra estrictamente en la correcta aplicación del convenio internacional del trabajo del año 1919, que implantó la jornada de 8 horas para las industrias y que se amplió más tarde, por un nuevo convenio a la duración del trabajo en el comercio y las oficinas, estableciendo igualmente la semana de 48 horas y la jornada de 8 horas. Este convenio que comprende naturalmente el trabajo de las farmacias, fué aprobado en la Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra el año 1930 con el voto favorable de delegación chilena:

Cabe mencionar expresamente que el citado convenio internacional fué ratificado por el Gobierno de Chile, habiéndose sometido, en su oportunidad, el proyecto de ratificación a la aprobación del Congreso Nacional, que le fué favorable en el año 1933.

Existe, pues, un compromiso internacional que obliga a respetar el convenio y a velar por su estricto cumplimiento.

La disposición del Código del Trabajo (art. 324) tiende a respetar el principio, velando por su estricta aplicación, ya que no hay otro medio práctico y eficaz que el de establecer el cierre uniforme de las farmacias. No hay en efecto sistema de inspección o de control alguno que funcione eficazmente cuando las farmacias tienen derecho a abrir y cerrar a horas diversas, salvo naturalmente las farmacias que están de turno y que contemplan la ley y los reglamentos locales, en atención a la densidad de la población y otros factores.

En efecto, ¿cómo establecer que las farmacias han funcionado sólo a las horas autorizadas por la ley, si pudieran cerrar cuando ellas desearan? No se podría recurrir tampoco a las declaraciones de los empleados que arriesgarían su puesto en el caso de que existiendo una contravención a la ley, dijera la verdad.

Este y otros factores han determinado a las legislaciones nacionales y locales de casi todos los países del mundo a establecer la apertura y el cierre uniforme de las farmacias a la misma hora que el resto del comercio. Esto es general en Europa y en los países más adelantados de América.

Estoy, pues, en perfecto acuerdo con el luminoso informe de la Comisión del Honorable Senado, acerca del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que deroga las disposiciones del artículo 324. En dos palabras, a mi juicio, aquella disposición del Código del Trabajo debe mantenerse en defensa del derecho a un descanso racional y efectivo de los empleados, y para evitar la competencia desleal que puede implantarse entre las farmacias con un sistema de cierre libre, que significaría la abolición de las disposiciones del Código del Trabajo antes mencionadas. Desde el punto de vista social no es aceptado que se beneficie en el comercio o en la industria a aquellos que se desentienden del bienestar colectivo y de los que contribuyen eficazmente con su trabajo a incrementar la riqueza pública y privada.

Los doce mil empleados ocupados en esta clase de actividades tienen derecho a una eficaz protección del Estado, y al manteni-

miento de las conquistas obtenidas en todos los países civilizados.

Saluda muy atentamente al señor Presidente. — Fdo. — **Moisés Poblete Troncoso**, corresponsal de la Oficina Internacional del Trabajo en Santiago de Chile. En misión especial en América".

Santiago, 6 de julio de 1938. — El Sindicato Profesional de Empleados de Farmacia e Industrias Farmacéuticas, al honorable Senador de la República don Juan Pradenas Muñoz. — Presente.

Honorable señor Senador:

Como será de vuestro conocimiento, nuestro Sindicato se encuentra luchando por la no aprobación de la Reforma de la Ley sobre el Cierre Uniforme de las Farmacias, lucha que se ha reforzado con la cooperación del Consejo Ejecutivo Nacional de la "Fiep" organismo máximo de las diversas instituciones de Empleados Particulares de todo el país; que como ya debe ser de su conocimiento ya ha hecho gestiones ante ese Honorable Senado y a la vez diversas publicaciones por intermedio de los diarios, dando a conocer los incalculables perjuicios que causaría el ser aprobada esta reforma para el desempeño de nuestras funciones sociales.

Es por esto, honorable señor Senador, que solicitamos su cooperación noble y franca para que no sea alterado el artículo 324 del Código del Trabajo que fija el Cierre Uniforme a las 8 P. M., artículo éste que encierra en sí muchas y muy altas aspiraciones, que persigue una más amplia justicia social y que al mismo tiempo encierra un elemental humanitarismo, si se toman en consideración nuestras largas y forzadas horas de trabajo, muchas veces superiores a nuestras fuerzas físicas y que desgraciadamente por razones vitales de subsistencia, debemos aceptar resignadamente.

Estando imposibilitados para luchar en una forma más efectiva y directa en esta causa que actualmente nos preocupa, por no contar con la libertad y el tiempo necesario es que solicitamos vuestro apoyo valioso dentro del Senado, de esta causa que significa uno de los más caros ideales de este Sindicato, en el que militan trescientos

y tantos socios y que por acuerdo unánime han decidido encargar la defensa de esta lucha social, en vuestras nobles directivas.

Esperando que la presente tenga una justa y razonable acogida de su parte en estos momentos decisivos para los empleados de farmacia de todo el país.

Nos es grato subscribirnos y ponernos a sus órdenes. — Afmos. y SS. SS. — **José Ruiz N.**, presidente. — **Eleazar Robles**, secretario.

“Santiago, 28 de junio de 1938.—N.º 37.

**Solicita la mantención del artículo 324 del decreto con fuerza de ley 178, de 13 de mayo de 1931, y que se refiere al cierre a las 20 horas de las farmacias.**

Honorable señor Senador:

La Federación de Instituciones de Empleados Particulares (FIEP), organismo que cobija en su seno a todas las Instituciones de Empleados Particulares existentes en nuestro país, en representación del Sindicato de Empleados de Farmacia e Industrias Farmacéuticas, basada en consideraciones de interés general para los empleados y en defensa de prescripciones claras y terminantes estatuidas en nuestro Código del Trabajo y establecidas en la Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra del año 1930, con el voto favorable de la delegación chilena, viene en solicitar de esa Honorable Cámara la mantención del artículo 324 del decreto con fuerza de ley 178 de 13 de mayo de 1931, sobre cierre de farmacias, boticas y droguerías, a las 20 horas, cuya derogación ha sido aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en septiembre de 1937.

Para confirmar la conveniencia de la mantención del artículo 324 ya mencionado, nos es grato remitirnos a algunas opiniones autorizadas y que hacen plena fe a la posición que defienden los empleados:

1.º La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado al emitir su informe sobre el proyecto de ley a que nos venimos refiriendo, manifiesta su opinión diciendo: “Después de oír al Director General de Sanidad y a representantes autori-

zados de la Sociedad de Empleados de Farmacias y del Sindicato de Empleados de Farmacias, que concurren a una de sus reuniones, y de considerar detenidamente los antecedentes del proyecto y los memoriales que le fueron presentados por las diversas partes interesadas, ha llegado a la conclusión de que la proposición de ley en informe, que **deroga el cierre, no es conveniente para los intereses generales, y que es preferible mantener y sobre todo hacer cumplir como es debido, las disposiciones respectivas del Código del Trabajo**”.

En otra parte de dicho informe, agrega: “Escuchó sobre el particular, como se ha dicho al comienzo de este informe, a representantes de la Asociación de Empleados de Farmacias y del Sindicato de Empleados de Farmacias, entidades que comprenden aproximadamente a 12,000 empleados de esta clase, y cree, después de oírlos, que tanto la derogación del cierre, como el incumplimiento del mismo, significa colocar a este gremio en condiciones especialmente duras, comparadas con las de los demás empleados particulares, ya que de hecho deben trabajar todo el día y aún muchos de ellos gran parte de la noche, en locales generalmente malsanos, sin que les quede, por lo tanto, posibilidad alguna de hacer vida de familia, o de procurar su mejoramiento material o cultural”.

2.º El señor Moisés Poblete Troncoso, Delegado chileno ante la Oficina Internacional del Trabajo, en un informe solicitado sobre la materia por la Asociación Chilena de Química y Farmacia, dice: “La disposición del artículo 324 del Código del Trabajo referente al cierre de farmacias, boticas y droguerías, no hace sino establecer un principio perfectamente justo y que se encuadra estrictamente en la correcta aplicación del Convenio Internacional del Trabajo del año 1919, que implantó la jornada de 8 horas para las industrias y que se amplió más tarde, por un nuevo convenio, a la duración del trabajo en el comercio y las oficinas, estableciendo igualmente la semana de 48 horas y la jornada de 8 horas. Este convenio que comprende naturalmente el trabajo de las farmacias, fué aprobado en la Conferencia Internacional

del Trabajo de Ginebra el año 1930, con el voto favorable de la delegación chilena.

“Existe, pues, un compromiso internacional que obliga a respetar el convenio y velar por su estricto cumplimiento.

“Las legislaciones nacionales y locales de casi todos los países del mundo determinan la apertura y el cierre uniforme de las farmacias a la misma hora que el resto del comercio. Esto es general en Europa y en los países más adelantados de América”.

3.º La Inspección General del Trabajo, el Consejo Superior del Trabajo, la Dirección General de Sanidad, la Inspección General de Alimentos y Productos Medicinales, los Ministerios del Trabajo y el de Salubridad, todos, con uniformidad clara y precisa, han llegado a establecer que “es menester cumplir y hacer cumplir tales acuerdos inspirados en un alto espíritu de justicia social y defensa de principios de humanidad, y que dicen relación con la naturaleza de todo trabajador, sea éste empleador o empleado”.

Como puede apreciar el Honorable Senado, no hay razón alguna que autorice, dentro de las normas de equidad y justicia social que debe inspirar toda legislación, la derogación del artículo 324 del Código del Trabajo. Por el contrario, hay conveniencia en no acoger esta derogación porque “no es aceptable que se beneficie en el comercio o en la industria a aquellos que se desentienden del bienestar colectivo y con perjuicio de los que contribuyen eficazmente con su trabajo a incrementar la riqueza pública y privada”, como muy bien lo dice don Moisés Poblete Troncoso, en su informe anteriormente citado.

Además, Honorable Senado, no es posible faltar por razones ajenas a los conceptos más elementales de humanidad y de conservación del individuo, a acuerdos contraídos por nuestro país, sancionados por el Congreso Nacional, en la Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra y que representan, además, conquistas hechas por los trabajadores en todos los países adelantados del mundo, tras cruentas y duras luchas.

En la confianza que ese Honorable Senado aquilatará la defensa biológica y por lo

tanto racial que significa el cierre uniforme del comercio, muy en especial el de farmacias por el medio en que se desenvuelve, nos subscribimos como sus atentos y SS. SS.—Alfonso Pérez Rojas, Presidente.—Carlos Pellegrín C., Secretario.

Al honorable señor Senador don Juan Pradenas Muñoz.—Presente”.

El señor **Portales** (Presidente).—La Mesa pone en votación la indicación formulada por el honorable señor Pradenas, entendiéndose que si fuese rechazada...

El señor **Concha** (don Aquiles).—Creo que debe ponerse en discusión.

El señor **Portales** (Presidente).—Corresponde ponerla en votación, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Deseaba referirme a la indicación, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente).—La indicación presentada por el honorable señor Lira Infante ha sido apoyada por dos señores Senadores.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Pero yo deseo hacer uso de la palabra para referirme a la indicación del señor Pradenas.

El señor **Portales** (Presidente).—Siendo apoyada la indicación por dos señores Senadores, el Reglamento ordena ponerla inmediatamente en votación, señor Senador.

La Mesa pone en votación la indicación, del señor Pradenas entendiéndose que, si fuese rechazada, se daría por aceptada la que ha formulado el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.—Se podrían armonizar las dos indicaciones porque la Comisión podría oír al señor Ministro de Salubridad.

El señor **Portales** (Presidente).—Entonces se podrían en votación las indicaciones por orden de presentación.

El señor **Pradenas**.—La que yo he formulado es una ampliación de la presentada por el honorable señor Lira Infante.

El señor **Portales** (Presidente).—Pero son distintas, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para decir dos palabras sobre la indicación formulada por el honorable señor Pradenas.

El señor **Portales** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para que haga uso de la palabra el honorable señor **Concha**.

Acordado.

El señor **Maza**.—Siempre que se prorrogue la sesión secreta por el mismo tiempo.

El señor **Portales** (Presidente).—Entendiéndose que la sesión secreta se prorrogará por el tiempo que emplee el honorable señor **Concha**.

El señor **Urrutia**.—Podría indicarse el tiempo porque yo deseo retirarme de la Sala, señor Presidente.

El señor **Ossa**.—Y yo también.

El señor **Portales** (Presidente).—Se prorrogaría la hora hasta las 7, es decir, por cinco minutos más.

Acordado.

Puede hacer uso de la palabra el honorable señor **Concha**.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Creía que cuando un Senador habla en este recinto es para que sus colegas tomen en cuenta sus observaciones.

El señor **Poblete Troncoso**, que ha residido mucho en Europa y que ha asistido a las Convenciones del Trabajo, sabe lo que pasa allá y lo que se ha acordado en dichas Convenciones.

Pero supongan los señores Senadores, que en Bolivia se presentase una enfermedad que no pueda tratarse a la luz del día sino de noche. El médico tendría que asistir al enfermo de noche, aunque en Europa esa misma enfermedad deba tratarse de día.

Acabamos de oír que en nuestro país existe la más alta mortalidad infantil del mundo y que en otros países en donde casi no existe mortalidad infantil, ésta es veinte veces inferior a la nuestra. De modo que convengo que en esos países puedan las boticas permanecer abiertas hasta cierta hora del día.

Por otra parte, en países como Estados Unidos, en que la edad media de vida de los ciudadanos llega a los 60 años, las boticas se cierran a las 6 de la tarde. Nosotros debemos legislar para Chile y no para otros países de Europa.

Ahora, también dice el honorable señor **Pradenas**...

El señor **Maza**.—El señor **Poblete Troncoso** es igualmente competente en legislación chilena, es autor del Código del Trabajo y ha estado constantemente al corriente de lo que pasa entre nosotros.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Lo sé y conozco personalmente al señor **Moisés Poblete Troncoso**, pero eso no quiere decir que estas personas que creen conocer al país lo conozcan en todos sus aspectos.

El señor **Maza**.—Estimo lo contrario, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Dudo que la obra caritativa que hacen muchas señoras de ir a los conventillos a visitar a los enfermos e imponerse de sus necesidades, la hayan hecho mis honorables colegas y el mismo señor **Poblete Troncoso**. Yo como estoy en contacto con personas que visitan los hogares obreros y atienden sus necesidades, comenzando por mi señora esposa, he podido palpar esa labor y es por eso que hablo con tanto calor en este asunto.

De 300 boticas que hay en Santiago, habrán 200 atendidas por sus dueños y sólo 100 por empleados, y todavía de estas, 100, 5 o 10 empleados habrán ido a decirle al Presidente de la institución a que pertenecen: señor, se van a violar nuestros derechos, se nos va a hacer trabajar más de 8 horas al día, etc. Y sin mayores antecedentes este Presidente envía una nota al Honorable Senado.

Mientras tanto, estoy seguro que el 98 por ciento de los empleados particulares de Chile necesitan que las boticas permanezcan abiertas después de las 6 de la tarde y que el Presidente de esta institución no ha consultado a ese 98 por ciento de los empleados de Chile.

El señor **Pradenas**.—Hay también una nota del Sindicato de Empleados de Farmacia que abunda en las mismas consideraciones.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Esos sindicatos, como se puede ver constante-

mente en algunos medios obreros, no tienen interés por la colectividad.

Yo he observado muy poca cultura en los hombres de este país, algunos se sientan en los tranvías y ocupan dos asientos, y si alguien se sienta al lado de ellos, no se molestan en dejarle asiento, porque primero están ellos, y después ellos también.

Así los empleados de farmacia, por mejorar su situación, no les importa que muera medio país. Para mí no hace fuerza el que vengan esas instituciones con notas al Congreso Nacional, cuando nuestro ánimo no ha sido perjudicar a los empleados de farmacias de Chile, tan lejos de eso estamos que si se nos propone la jornada de 7 horas, la aceptamos.

En la actualidad, las boticas abren de 8 de la mañana a 8 de la tarde y dan a sus empleados dos horas de tiempo para almorzar. Estos empleados trabajan diez horas y temen ellos que si se permite que las boticas queden abiertas después de las 8 de la tarde, tengan que trabajar 11 horas o más.

¿No tiene medios el Gobierno para hacer cumplir sus leyes?

¿Es necesario, acaso, perjudicar a 200 dueños de boticas en Santiago que han invertido todos sus ahorros en instalar una botica, que se han diplomado de farmacéuticos, porque el Gobierno es incapaz de hacer cumplir las leyes?

Esto no es leal, esto es cerrar los ojos ante la luz del día y creo que nosotros algo debemos hacer por la libertad de comercio. No vamos a perjudicar a una enorme cantidad de pequeños capitalistas que, después de estudiar farmacia muchos años, y obtener su diploma, instalan una botica, porque a algunos empleados se les ocurre que podría llegar el caso hipotético de que se les haga trabajar más de 8 horas.

No es nuestro ánimo perjudicar a los empleados de boticas ni tampoco a los dueños de estos establecimientos.

Por estas razones, tengo el sentimiento de oponerme a las dos indicaciones que se han formulado, a pesar de que sé que van a ser aprobadas.

—Aplausos en tribunas y galerías.

El señor **Portales** (Presidente). — Hago presente a las tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Déjelos que aplaudan de gusto.

El señor **Portales** (Presidente). — La Mesa pone en votación la indicación de aplazamiento hecha por el honorable señor Lira Infante, debiendo volver el proyecto a Comisión.

¿Se fijaría un plazo a la Comisión para su informe?

El señor **Azócar**. — ¿Cuándo vuelve el Ministro de Salubridad?

El señor **Figueroa Anguita**. — Que vaya a Comisión sin plazo.

El señor **Walker**. — Propongo que se divida la votación. Una cuestión es el aplazamiento y otra la vuelta a Comisión.

La Comisión ya informó y el Ministro puede hablar desde esos bancos. No veo por qué el proyecto ha de volver a Comisión, cuando ya está informado.

El señor **Portales** (Presidente). — En votación la solicitud de aplazamiento.

El señor **Durán**. — Por cuanto tiempo sería el aplazamiento?

El señor **Portales** (Presidente). — Indefinidamente. No se ha pedido plazo.

El señor **Lira Infante**. — Por 15 días.

El señor **Rivera**. — Ya estamos en votación.

El señor **Portales** (Presidente). — En votación la indicación de aplazamiento indefinido del proyecto.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**. — Voy a fundar mi voto.

Dada la situación que se presenta en el hecho, no corresponde sino votar favorablemente porque es la mejor forma de llegar a una solución.

Ojalá el proyecto vaya a Comisión, porque en ella será más fácil estar en contacto con las diversas corrientes y obtener informaciones de los intereses en juego.

De modo que, como dije ayer, contemplando el interés de los empleados, primero, y de los dueños de farmacias, después, creo que hay conveniencia en que se aplace la discusión de este proyecto y vuelva él

a Comisión, pues de otra manera, puede suceder que, sin mayores antecedentes, sea rechazado.

Por eso voto que sí.

El señor **Figueroa Anguita**. — Estoy pareado.

El señor **Rivera**. — La Comisión ya ha tenido todos los antecedentes en sus manos, se ha oído al Director de Sanidad que es el representante del Ministro, y a todos los interesados.

Creo, pues, que no tiene ningún objeto aplazar la discusión de este proyecto.

Voto que no.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Señor Presidente: se trata de un proyecto que consta de un solo artículo y que, como han manifestado mis honorables colegas, ya ha sido estudiado por la Comisión; ha estado meses y meses a nuestra disposición para estudiarlo; hemos recibido folletos e informaciones y hemos oído a todos los interesados, como decía el honorable señor **Azócar**.

No estoy de acuerdo con el honorable Senador en cuanto hay que oír primero el interés de los empleados y después el de los dueños de farmacias. Yo manifestaría al honorable señor **Azócar** que no son esos los intereses que hay que oír, sino el interés de las masas obreras del país, de las mujeres hambreadas y desnutridas, cuyas guaguas mueren momento a momento. Estos son los latidos del corazón que deben impresionarnos.

A pesar de que el proyecto en discusión consta de un solo artículo, mis honorables colegas necesitan que vuelva a Comisión, como si se quisiera demostrar que los Senadores son incapaces de proponer un artículo más para satisfacer sus deseos. No creo que sea por ignorancia que los señores Senadores pretenden que el proyecto vuelva a Comisión.

Creo que todos ellos son sumamente hábiles; que tienen gran cultura y mucho amor al país y al pueblo.

No me explico, señor Presidente, por qué se desea devolver este proyecto a Comisión.

¿Se desea que pase la lucha presidencial con el proyecto en Comisión?

Yo soy franco y no deseo que el proyecto pase a Comisión.

—Durante la votación:

El señor **Rivera**. — Eso equivale a enterrarlo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estoy pareado.

—Practicada la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 4 abstenciones por pareo.

El señor **Portales** (Presidente). — Aprobada la indicación de aplazamiento.

La Mesa pone en votación la indicación formulada por el honorable señor **Pradenas** para que el proyecto vuelva a Comisión.

—Durante la votación:

El señor **Maza**. — Si la discusión del proyecto está aplazada indefinidamente, mejor es que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor **Azócar**. — Prefiero que el proyecto vaya a Comisión porque creo que en esta forma se despachará más luego y porque considero que la actuación de la Comisión permitirá llegar a una solución de este problema.

Voto que sí.

El señor **Durán**. — Voto que sí, porque entiendo que se apresurará el despacho del proyecto enviándolo a Comisión.

El señor **Rivera**. — Voto que sí, porque considero que esta es la única manera de que se vuelva a tratar este proyecto.

El señor **Urrutia**. — Voto que no, porque temo que el envío a Comisión de este proyecto retarde aun más su despacho.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Junto con aprobar el envío a Comisión de este proyecto, para ver si así es despachado, quiero que por la prensa sepan los afectados en esta materia que el proyecto va a quedar en Comisión y que desde mañana, pueden estar atentos a los días que fije la Comisión para sesionar, porque creo que ésta, tratándose de un problema de tan alto interés, querrá despacharlo oportunamente; si no fuera así, yo estaré constantemente, semana a semana, pidiendo el despacho por la Comisión de este proyecto que, como digo, consta sólo de un artículo.

El señor **Azócar**. — Acompañaremos todos a Su Señoría, aunque creo que no se presentará ese caso.

El señor **Walker**. — Estimo que para oír al Ministro del ramo no es necesario que el proyecto sea enviado a Comisión, ya que el Ministro puede exponer aquí sus razones. Si se ha aplazado la discusión del proyecto y todavía se le quiere enviar de nuevo a Comisión, ello es, a mi juicio, un medio de evadir la cuestión, pues ya ha sido debidamente informado.

¿A qué viene este segundo trámite?

Como no deseo demorar más la discusión del proyecto, voto que no.

Efectuada la votación, resultaron dieciséis votos por la afirmativa y cinco por la negativa, se abstuvo de votar un señor Senador. Cuatro señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Portales** (Presidente). — Aprobada la indicación.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 7.05 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción

